Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.560 - 238/18 **PARANA, miércoles 19 de diciembre de 2018** **EDICION: 32 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION Nº 566 SGG

PROCEDIMIENTO PARA VIATICOS

Paraná, 18 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4405/18 GOB de fecha 13 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo de alcance general normativo se instauro el régimen de viático y movilidad por comisiones de servicios, facultando al Secretario General de la Gobernación a reglamentar los detalles del mismo;

Que en el artículo 10° del anexo del citado reglamento se estableció el procedimiento de asignación de viáticos, regulándose en su inciso C) la forma de rendir cuentas de los mismos por medio de un sistema de geolocalización, cuyo funcionamiento quedó librado a la reglamentación que emita la Secretaría General de la Gobernación;

Que sin perjuicio de determinar las modalidades con las que opera el sistema y regular el uso del mismo, atendiendo a que este conlleva que se encuentre habilitado y efectivamente operando un software adicional enlazado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) al que todos los comisionados tengan acceso, resulta menester establecer medios alternativos de rendición, los que podrán utilizarse al efecto de acreditar la realización de la comisión de servicios, sin perjuicio del trámite de reembolso de los gastos. posterior, en los casos en que el comisionado se vea impedido de seguir el procedimiento que utiliza el sistema;

Que, a su. vez, dado que existen reparticiones que por su grado de descentralización territorial no operan el sistema SIAF, debiendo remitir la información correspondiente a las comisiones de servicios al órgano centralizado que las nuclea para su ingreso en el sistema, merecen un tratamiento diferenciado del previsto en el artículo 9° y especial procedimiento para el registro y autorización de comisiones de servicios;

Que, asimismo, resulta imperioso regular, de manera especial, el modo de rendición de las comisiones de servicios de aquellas dependencias que, por la índole de la actividad que desarrollan, de trabajo o consecución grupal, deban trasladarse en transportes especiales a los efectos de satisfacer el cometido encomendado, resultando conveniente la certificación única de la asistencia de todos los integrantes de la comisión a los que se les haya ordenado el mismo servicio;

Que en el Artículo 10° del anexo del citado decreto se establecen entre los criterios a tener en cuenta para la liquidación de la asignación de viáticos, los horarios de almuerzo y cena, resultando pertinente determinar la franja horaria que comprenden dichos términos, entendiendo, como horario de almuerzo, las tres horas inmediatamente posteriores a la finalización del horario hábil de funcionamiento de la Administración Pública Provincial y como horario de cena, al acorde a los usos y costumbres de la región;

Que el Art. 10 Inc. A) regula el método de cálculo y liquidación de viáticos y movilidad, estando sujeta la operatividad de la fórmula allí prevista a los valores que en la presente se determinen para URV- unidad retributiva de viáticos (según el precio de los componentes que integran los rubros que se abonan en ese concepto) y CAT - categoría (las que toman en cuenta la remuneración básica del comisionado, liquidada usualmente con el código 01);

Que en el Capítulo XI; el régimen prevé disposiciones especiales aplicables a las comisiones y misiones de servicios oficiales en el exterior, remitiendo el inciso c) del Art. 15, para la liquidación del viático y movilidad, a la escala que en la presente se establece;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 4405/18 GOB y en ejercicio de la facultad prevista en el Art. 6 de su anexo;

Por ello;

El Secretario General de la Gobernación

R E S U E L V E :

Art. 1°.- DOCUMENTOS PARA RENDICIÓN DE GASTOS DE MOVILIDAD. Los documentos a los que hace referencia el tercer párrafo del articulo 4 comprenden tickets de compra de pasajes, combustible, pago de peajes y de estacionamiento o cochera.

Art. 2°.- HORARIO DE ALMUERZO Y CENA.- A los efectos de aplicar el Artículo 10° inciso A) punto 2 del Régimen de Viático y Movilidad por Comisiones de Servicios, se entenderá como horario de almuerzo y cena el comprendido entre las 13 hs a las 15 hs y entre las 21 hs a las 23 hs, respectivamente.

Art. 3°.- PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO - al previsto en el Capítulo VII PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO.- En los casos en que el órgano al que pertenece el comisionado no opere el sistema SIAF, la autoridad superior a éste deberá remitir la información para su ingreso en el sistema mediante el llenado del formulario "ORDEN DE SERVICIO" que se anexa a la presente, al órgano inmediato superior del que dependa y tenga habilitado el sistema, observando el plazo ordenatorio establecido en el artículo 9° inciso A), a los efectos de que pueda ser acreditado el anticipo de fondos en la cuenta corriente del comisionado.

La primera etapa de validación que requiere de ordinario el SIAF por parte de la autoridad superior al comisionado, que emite la orden de servicio, se entenderá satisfecha con la firma de éste en el formulario. Una vez registrada la comisión de servicios en el SIAF, se procederá con las etapas de validación correspondientes al inciso B) CONTROL Y C) AUTORIZACIÓN del mencionado artículo 9°.

En los casos en que no se hayan podido observar los plazos necesarios para anticipar los fondos de la comisión de servicios, se procederá conforme a lo establecido en el Art. 12.

Art. 4°.- GEOLOCALIZACIÓN.- Para llevar a cabo la rendición de la comisión por certificación electrónica mediante geolocalización, que prevé el artículo 10 inciso C) del decreto, se dispondrá de una aplicación móvil "FICHAJES DE VIATICOS E.R." que los agentes de la

Administración Pública deberán descargar desde los sitios y portales oficiales del Gobierno de Entre Ríos.

Para registrarse en la aplicación móvil el agente deberá solicitar un código de seguridad único de registro, el cual le será provisto por la Dirección de Administración de su jurisdicción a fin de ingresarlo en el formulario respectivo, previo a identificarse en la misma. Dicho procedimiento implicará la aceptación de los términos y condiciones de uso de la aplicación y de los datos e imagen del comisionado ingresados a los efectos de la rendición de la comisión.

Una vez que el agente se identifique, la aplicación móvil mostrará si en ese momento existe un viatico activo que tenga al agente o funcionario identificado como comisionado; si así fuera, el comisionado podrá ingresar fichajes, es decir, registros diarios del lugar donde se encuentra, de manera continua durante el transcurso de la comisión, mediante la toma de una fotografía, los que se relacionarán por medio del sistema al viático que se encuentra activo.

Los datos que el sistema registra son, identidad del comisionado, fecha y hora del fichaje, geolocalización del mismo guardando latitud, longitud y dirección en forma de texto legible e imagen del agente comisionado en modo selfie.

Si no existiera un viático activo al momento de identificarse en la aplicación, se mostrará un mensaje que así lo indique.

Art. 5°.- MÉTODO ALTERNATIVO -al previsto en el Art. 10 inciso c)- DE RENDICIÓN DE LA COMISIÓN. En los supuestos en que no fuere factible o en el transcurso de una comisión de servicios se tornare imposible, por cualquier motivo, acreditar todo o parte de su realización mediante el sistema de geolocalización, deberá recurrirse a la certificación policial por escrito utilizando para ello el formulario "COMISIÓN DE SERVICIOS TARJETA DE CONTROL" que se anexa a la presente.

La marcación o fichaje deberá realizarse exclusivamente en Comisarías o puestos policiales, Policía Aeronáutica o Gendarmería, cumpliendo con los datos y formas requeridas en el formulario, previo a la partida desde el punto de origen y destino de la comisión, al finalizar la misma en el lugar de origen nuevamente y en forma diaria durante el período en que el comisionado permanezca en el lugar de destino. Este procedimiento debe indicar con exactitud el inicio y llegada al lugar de destino y el de salida y llegada al lugar de origen.

En los casos de comisiones a realizar en auto oficial fuera del territorio provincial, el comisionado deberá, además, registrar la salida y entrada en el puesto policial caminero y/o limítrofe que corresponde.

A los efectos de la rendición de la comisión de servicios deberán presentarse los documentos enumerados en el artículo 1° de la presente, para su control en conjunto, con la certificación emanada de la autoridad policial.

Para las comisiones de servicios a realizarse en el exterior el comisionado deberá utilizar el formulario "COMISIÓN DE SERVICIOS TARJETA DE CONTROL" hasta el momento en que abandone territorio nacional correspondiendo el último fichaje ser realizado ante la autoridad policial nacional aeroportuaria o de frontera. Nuevamente procederá su utilización al momento de regresar al país. Para certificar el ingreso, estadía y egreso de los países por los que transcurriere la comisión en el exterior, deberá completarse el formulario "DECLARACIÓN JURADA - RENDICIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR", en carácter de declaración jurada, la que deberá estar suscripta y validada por las autoridades del Art. 9 punto 1 y 15 Inc. a) del régimen de viático y movilidad por comisiones de servicios.

SUPUESTO ESPECIAL: Cuando la comisión de servicios sea realizada por un grupo de personas que deba cumplir un mismo cometido en forma conjunta, la marcación o fichaje podrá hacerse en una única planilla completando los datos de todos los comisionados en el anverso de la misma, ésta deberá estar suscripta por la autoridad superior de los comisionados, emisora de la orden de servicio, y la máxima correspondiente de las previstas en el articulo 7° del régimen de viático y movilidad por comisiones de servicios, sin perjuicio de la marcación que deberá hacer el chofer o autoridad que viaje en la comitiva.

Art. 6°.- VALOR DE LA URV y CAT.- A los efectos de operativizar la fórmula prevista en el articulo 10 inciso A, el valor de URV (Unidad Retributiva de Viático) se fija en la suma de pesos dos mil doscientos once con doce ctvs. ($ 2.211,12) y el valor de CAT (categoría o porcentaje multiplicador) será determinado aplicando el nivel que corresponda, según la siguiente escala:

NIVEL O - Rango desde Gobernador hasta Vicegobernador inclusive, CAT= 100%

NIVEL 1 - Rango desde Ministro Secretario hasta Secretario de estado inclusive, CAT = 85%

NIVEL 2 - Rango desde Secretario ministerial hasta Fiscal de Estado inclusive, CAT = 75%

NIVEL 3 - Rango desde Subsecretario hasta Director General inclusive, CAT = 65%

NIVEL 4 - Rango desde Director hasta Funcionario Nivel III inclusive, CAT = 55%

NIVEL 5 - Agentes escalafonados de planta permanente, temporaria, contratados de obra y funcionarios ad-honorem que no tengan determinado por acto administrativo individual un nivel específico, CAT = 45%

Los niveles previstos para las· autoridades superiores y personal fuera de escalafón se establecen por rangos, en base al valor remunerativo básico usualmente liquidado bajo el código 01, o el que pudiere reemplazarlo, método que deberá ser aplicado a los efectos de integrar los vacíos normativos que hubiere a fin de determinar el nivel en el que corresponda encuadrar al funcionariado y personal no escalafonado en general tanto de la administración central como de entes descentralizados, órganos autónomos de control y empresas del Estado.

SUPUESTOS ESPECIALES DE EXCEPCIÓN:

1.- Los comisionados de la carrera profesional asistencial, que realicen traslados de pacientes en los vehículos ambulancias de emergencia sanitaria y de los efectores públicos dependientes del Ministerio de Salud, dentro o fuera de la provincia, percibirán, en concepto de viático total, el monto equivalente a una guardia pasiva, cuando el traslado demande el recorrido de una distancia total de 50 Km hasta 150 Km, incrementándose a 2 guardias pasivas cuando la distancia a recorrer sea de 150 Km. a 500 Km, y a 3 guardias pasivas cuando sean más de 500 Km.

2.- Los comisionados choferes y enfermeros, que realicen traslados de pacientes en los vehículos ambulancias de emergencia sanitaria y de los efectores públicos dependientes del Ministerio de Salud, dentro o fuera de la provincia, percibirán el monto equivalente al Nivel II de la presente reglamentación.

Art. 7°.- ESCALA PARA LIQUIDAR VIÁTICOS EN COMISIONES DE SERVICIOS AL EXTERIOR.- En la liquidación del viático y movilidad que corresponda al comisionado se utilizará la fórmula establecida para las comisiones de servicios dentro de la República Argentina, aplicando los valores en la moneda dólar estadounidense, cambio vendedor, según lo que indique la escala por país y niveles que se detallan a continuación:

NIVEL 1 - Comprende los rangos previstos en los niveles 0 y 1 del artículo 6 de la presente, CAT = 100%

NIVEL 2 - Comprende los rangos previstos en el nivel 2 del artículo 6 de la presente, CAT = 75%

NIVEL 3 - Comprende los rangos previstos en el nivel 3 del artículo 6 de la presente, CAT = 65%

NIVEL 4 - Comprende los rangos previstos en el nivel 4 y 5 del artículo 6 de la presente, CAT = 55%

ESCALA DE VALORES DE VIÁTICOS

País – Nivel Jerárquico (I – II – III - IV)

Afganistán (Estado Islámico de / República Islámica de) - 80 - 75 - 69 - 64

ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) - 253 - 234 - 217 - 198

Albania (República de) - 255 - 238 - 219 - 202

Alemania (República Federal de) - 410 - 380 - 352 - 322

Andorra (Principado de) - 351 - 316 - 299 - 281

Angola (República de) - 443 - 412 - 380 - 348

Anguila - 468 - 434 - 400 - 369

Antigua y Barbuda - 422 - 392 - 382 - 332

Antillas Holandesas - 448 - 417 - 384 - 353

Arabia Saudita (Reino de) - 285 - 265 - 245 - 224

Argelia (República Democrática y Popular de) - 165 - 153 - 142 - 129

Armenia (República de) - 198 - 184 - 170 - 155

Araba - 342 - 308 - 291 - 274

Australia (Comunidad de) - 285 - 265 - 245 - 224

Austria (República de) - 372 - 345 - 318 - 292

Azerbaijan (República de) - 343 - 319 - 294 - 270

Bahamas (Mancomunidad de las) - 474 - 440 - 407 - 373

Bahrain (Reino de) - 270 - 250 - 232 - 212

Bangladesh (República Popular de) - 294 - 273 - 253 - 232

Barbados - 395 - 358 - 339 - 312

Bélgica (Reino de) - 482 - 449 - 413 - 379

Belice - 228 - 212 - 195 - 179

Benin (República de) - 247 - 229 - 212 - 194

Bermudas (Territorio Británico de Ultramar de las) - 377 - 350 - 323 - 297

Bielorrusia (República de) - 119 - 110 - 103 - 94

Bolivia (Estado Plurinacional de) - 229 - 213 - 197 - 180

Bosnia y Herzegovina - 245 - 228 - 210 - 193

Botswana (República de) - 209 - 194 - 179 - 164

Brasil (República Federativa de) - 359 - 334 - 308 - 283

Brunei Darussalam (Estado de) - 358 - 332 - 307 - 280

Bulgaria (República de) - 263 - 244 - 225 - 207

Burkina Faso (República Democrática de) - 193 - 179 - 165 - 152

Burundi (República de) - 268 - 249 - 230 - 210

Bután (Reino de) - 272 - 253 - 233 - 214

Cabo Verde (República de) - 215 - 200 - 185 - 169

Camboya (Reino de) - 302 - 280 - 258 - 237

Camerún (República de) - 357 - 340 - 314 - 288

Canadá - 372 - 345 - 318 - 292

Centro Africana (República de) - 224 - 208 - 193 - 177

Chad (República de) - 284 - 264 - 243 - 223

Checa (República de) - 422 - 392 - 362 - 332

Chile (República de) - 289 - 269 - 248 - 228

China (República Popular de) - 377 - 350 - 323 - 297

Chipre (República de) - 220 - 205 - 189 - 174

Colombia (República de) - 328 - 304 - 280 - 258

Comores (Unión de) - 337 - 313 - 288 - 264

Congo (República de) - 268 - 249 - 230 - 210

Congo (República Democrática del) (ex Zaire) - 402 - 373 - 344 - 315

Corea (República Popular Democrática de) - 254 - 237 - 218 - 200

Corea (República de) - 355 - 330 - 305 - 279

Costa de Marfil (República de) - 202 - 188 - 173 - 159

Costa Rica (República de) - 232 - 215 - 198 - 182

Croacia (República de) - 263 - 244 - 225 - 202

Cuba (República de) - 272 - 253 - 233 - 214

Dinamarca (Reino de) - 367 - 340 - 314 - 288

Djibouti (República de) - 364 - 338 - 313 - 287

Dominica (Mancomunidad de) - 317 - 294 - 272 - 249

Dominicana (República) - 487 - 452 - 418 - 383

Ecuador (República de) - 324 - 302 - 278 - 255

Estados Unidos de América - 354 - 329 - 303 - 278

Egipto (República Árabe de) - 312 - 289 - 268 - 245

El Salvador (República de) - 249 - 232 - 213 - 195

Emiratos Árabes Unidos - 307 - 285 - 263 - 242
Eritrea (Estado de) - 170 - 158 - 145 - 134
Eslovaquia (República Eslovaca) - 378 - 352 - 324 - 298
Eslovenia (República de) - 263 - 244 - 225 - 207
España (Reino de) - 333 - 309 - 285 - 262
Estonia (República de) - 267 - 248 - 228 - 209
Etiopía (República Federal Democrática de) - 259 - 240 - 223 - 204
Fidji (República de) - 242 - 224 - 208 - 190
Filipinas (República de) - 293 - 272 - 250 - 230
Finlandia (República de) - 412 - 383 - 353 - 324
Francia (República Francesa) - 402 - 373 - 344 - 315
Gabón (República Gabonesa) - 185 - 173 - 159 - 147
Gambia (República de) - 224 - 202 - 191 - 180
Georgia (República de) - 438 - 407 - 375 - 344

Ghana (República de) - 212 - 197 - 182 - 167
Gibraltar - 209 - 194 - 179 - 164
Granada - 245 - 228 - 210 - 193
Gran Bretaña (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - 398 - 369 - 340 - 313
Grecia (República Helena) - 212 - 197 - 182 - 167
Groenlandia - 338 - 314 - 290 - 265
Guadalupe - 329 - 305 - 283 - 259
Guam (Territorio de) - 210 - 195 - 180 - 165
Guatemala (República de) - 285 - 265 - 245 - 224
Guayana (Departamento Ultramarino de) (Francesa) - 319 - 297 - 273 - 250
Guinea (República de) - 275 - 255 - 235 - 217
Guinea Ecuatorial (República de) - 159 - 148 - 137 - 125
Guinea Bissau (República de) - 285 - 265 - 245 - 224
Guyana (República Cooperativa de) - 205 - 190 - 175 - 162
Haití (República de) - 215 - 200 - 185 - 169
Holanda (Países Bajos) - 408 - 379 - 350 - 320
Honduras (República de) - 255 - 238 - 219 - 202
Hungría (República de) - 359 - 334 - 308 - 283
India (República de la) - 284 - 264 - 243 - 223
Indonesia (República de) - 294 - 273 - 253 - 232
Irak (República de) - 219 - 204 - 188 - 173
Irán (República Islámica de) - 288 - 267 - 247 - 225
Irlanda (República de) - 340 – 315 - 292 - 267
Islandia (República de) - 375 - 348 - 322 - 294
Islas Marianas - 207 - 187 - 176 - 166
Isla Wallis y Fotuna - 272 - 253 - 233 - 214
Islas Caimán (Reino Unido) - 573 - 532 - 490 - 460
Islas Canarias - 142 - 132 - 122 - 112
Islas Cook - 179 - 167 - 153 - 140
Islas del Pacífico (Territ. en fideicomiso) - 363 - 337 - 310 - 285
Islas Marshall (República de las) - 202 - 182 - 172 - 162
Islas Salomón - 153 - 142 - 130 - 120
Islas Turks y Caicos (Reino Unido) - 377 - 350 - 323 - 297
Islas Vírgenes (Reino Unido) - 228 - 212 - 195 - 179
Islas Vírgenes (Estados Unidos de América) - 263 - 244 - 225 - 207
Israel (Estado de) - 403 - 374 - 345 - 317
Italia (República Italiana) - 394 - 367 - 338 - 310
Jamaica - 312 - 289 - 268 - 245
Japón - 778 - 722 - 667 - 610
Jordania (Reino Hachemita de) - 280 - 260 - 240 - 220
Kazajstán (República de) - 394 - 355 - 335 - 316
Kazakhstan (República de) - 367 - 340 - 314 - 288
Kenia (República de) - 314 - 292 - 269 - 247
Kimbe (Estado Soberano de) - 212 - 191 - 181 - 170
Kiribati (República de) - 232 - 215 - 198 - 182
Kuwait (Estado de) - 420 - 390 - 360 - 330
Kyrgyrstan (República de) - 162 - 150 - 138 - 127
Laos (República Democrática Popular de) - 144 - 134 - 123 - 113
Lesotha (Reino de) - 184 - 172 - 158 - 145
Líbano (República de) - 439 - 408 - 377 - 345
Liberia (República de) - 282 - 262 - 242 - 147
Libia - (El Gran Partido Socialista de la Gente Árabe Libina de Janahiriya) - 390 - 363 - 335 - 307
Liechtenstein (Principado de) - 279 - 252 - 238 - 224
Lituania (República de) - 183 - 169 - 157 - 143
Luxemburgo (Gran Ducado de) - 277 - 257 - 238 - 218
Macao - 303 - 282 - 260 - 238
Macedonia (República de) - 144 - 134 - 123 - 113
Martinico - 338 - 314 - 290 - 265
Mauricio (República de) - 220 - 205 - 189 - 174
Mauritania (República Islámica de) - 223 - 207 - 190 - 175
México (Estados Unidos Mexicanos) - 235 - 218 - 202 - 184
Micronesia (Estados Federados de) - 297 - 268 - 253 - 238
Moldova (República de) - 320 - 298 - 275 - 252
Mónaco (Principado de) - 413 - 384 - 354 - 325
Mongolia - 203 - 189 - 174 - 160
Montenegro - 195 - 177 - 167 - 157
Montserrat (Reino Unido) - 237 - 220 - 203 - 187
Mozambique (República de) - 372 - 345 - 318 - 292
Myanmar (Unión de) - 224 - 208 - 193 - 177
Namibia (República de) - 228 - 212 - 195 - 179
Nauru (República de) - 150 - 140 - 129 - 119
Nepal (Reino de) - 228 - 212 - 195 - 179
Nicaragua (República de) - 314 - 292 - 269 - 247
Níger (República de) - 255 - 238 - 219 - 202
Nigeria (República Federal de) - 443 - 412 - 380 - 348
Niwe (Nueva Zelanda) - 212 - 197 - 182 - 167
Noruega (Reino de) - 347 - 322 - 298 - 273
Nueva Caledonia (Colectividad de Ultramar Francesa de) - 302 - 280 - 258 - 237
Nueva Guinea Papua - 500 - 465 - 429 - 394
Nueva Zelanda - 282 - 262 - 242 - 222
O.E.A. (Organización de los Estados Americanos) - 368 - 342 - 315 - 289
O.E.A. (Organización de las Naciones Unidas) - 368 - 342 - 315 - 289
Oman (Sultanato de) - 293 - 272 - 250 - 230
Pakistán (República Islámica de) - 232 - 215 - 198 - 182
Palau(República de) - 233 - 210 - 199 - 187
Panamá (República de) - 233 - 217 - 200 - 183
Papua Nueva Guinea (Estado Soberano de) – 500 - 465 - 429 - 394
Paraguay (República de) - 193 - 179 - 165 - 152
Perú (República del) - 282 - 262 - 242 - 222
Polonia (República de) - 367 - 340 - 314 - 288
Portugal (República Portuguesa) - 424 - 394 - 383 - 333
Puerto Rico (Estado Libre Asociado de) - 264 - 245 - 227 - 208
Qatar (Estado de) - 245 - 228 - 210 – 193
Reunión (Departamento Ultramarino de la) - 312 - 280 - 258 - 245
Ruanda (República de) - 249 - 232 - 213 - 195
Rumania - 478 - 444 - 410 - 375
Rusia (Federación de) - 543 - 504 - 465 - 427
Samoa (Estado Soberano de) - 175 - 163 - 150 - 138
Samoa (Estado Unidos de América) - 174 - 162 - 149 - 137
San Marino (República de) - 317 - 286 - 270 - 254
Santa Elena - 210 - 189 - 179 - 168
Santo Tomé y Príncipe (República Democrática de) - 219 - 204 - 189 - 173
Senegal (República de) - 224 - 208 - 193 - 177
Serbia - 375 - 338 - 319 - 300
Seycheles (República de) - 268 - 249 - 230 - 210
Sierra Leona (República de) - 210 - 195 - 180 - 165
Singapur (República de) - 349 - 324 - 299 - 274
Siria (República Árabe) - 347 - 322 - 298 - 273
Somalía (República Democrática de) - 205 - 190 - 175 - 162
Sri Lanka (República Socialista de) - 210 - 195 - 180 - 165
Saint Krits y Nevis (Federación de) - 297 - 275 - 254 - 233
Santa Lucía - 358 – 332 - 307 - 280
San Vicente y Granadinas - 232 - 215 - 198 - 182
Sudafricana (República de) - 237 - 220 - 203 - 187
Sudán- (República de) - 332 - 308 - 284 - 260
Suecia (Reino de) - 323 - 299 - 277 - 253
Suiza (Confederación) - 334 - 310 - 287 - 263
Surinam (República de) - 412 - 383 - 353 - 324
Swazyland (Reino de) - 242 - 224 - 208 - 190
Tahití - Polinesia Francesa - 385 - 358 - 330 - 303
Tailandia (Reino de) - 259 - 240 - 223 - 204
Taiwan (República de) - 377 - 340 - 321 - 302
Tayikistán (República de) - 202 - 188 - 173 - 159
Tanzania (República Unida de) - 282 - 262 - 242 - 222
Timor Oriental (República Democrática de) - 195 - 176 - 166 - 156
Togo (República Togolesa) - 189 - 175 - 163 - 149
Tokelaw (Nueva Zelanda) - 104 - 97 - 89 - 82
Tonga (Reino de) - 192 - 178 - 164 - 150
Trinidad y Tobago (República de) - 233 - 217 - 200 - 183
Túnez (República de) - 198 - 184 - 170 - 155
Turkmenestián (República de) - 298 - 277 - 255 - 234
Turquía (República de) - 345 - 320 - 295 - 272
Tuvalu - 158 - 147 - 135 - 124
Ucrania - 398 - 369 - 340 - 313
Uganda (República de) - 349 - 324 - 299 - 274
Uruguay (República de) - 253 - 234 - 217 - 198
Uzbekistán (República de) - 270 - 250 - 232 - 212
Vanuatu (República de) - 329 - 305 - 283 - 259
Vaticano (Ciudad - Estado del) - 394 - 367 - 338 - 310
Venezuela (República Bolivariana de) - 159 - 148 - 137 - 125
Vietnam (República Socialista de) - 420 - 390 - 360 - 330
Yemen (República de) - 373 - 347 - 320 - 293
Yugoslavia (Ex) - 245 - 228 - 210 - 193
Zambia (República de) - 323 - 299 - 277 - 253
Zimbabwe - 238 - 222 - 204 - 188

Si la comisión debiera transcurrir en más de un país antes de volver al territorio nacional, los valores de los viáticos diarios entre un país y otro serán prorrateados. Respecto de estas etapas intermedias, para el día de salida de un país hacia otro, se aplicarán los valores correspondientes al país del que se parte si se lo hiciera después de las doce (12) horas, en tanto se considerarán los valores del país correspondientes al de llegada, si la salida hubiere ocurrido antes del horario indicado.

Art. 8°.- GASTOS DE MOVILIDAD EN COMISIONES DE SERVICIOS AI EXTERIOR.- Los pasajes u órdenes de pasajes se extenderán por la Dirección de Administración u órgano análogo de acuerdo al siguiente esquema:

Nivel 1: en clase primera, intermedia o ejecutiva.

Nivel 2: se extenderán en clase intermedia o ejecutiva, salvo los desplazamientos de cuatro (4) horas de vuelo o menos, en cuyo caso serán en clase turista.

Nivel 3: se les extenderán pasajes en clase turista, salvo los desplazamientos que superen las diez (10) horas de vuelo directo, en cuyo caso podrán requerir se les expidan en clase intermedia o ejecutiva.

Nivel IV: se les extenderán pasajes de clase turista.

Cuando se trate de un viaje al exterior del Sr. Gobernador, del Sr. Vice gobernador o demás funcionarios comprendidos en el Nivel 1, atendiendo a estrictas necesidades de servicio, los mismos podrán autorizar hasta un máximo de dos (2) funcionarios de su respectivo gabinete a recibir un pasaje de clase intermedia o ejecutiva.

Todo cambio de clase o de otro tipo, será a cargo del pasajero y no irrogará gasto alguno al Estado por ningún concepto.

Cuando existan vías alternativas para realizar el viaje, aérea o marítima, el Estado cubrirá el pasaje de la que resulte de menor costo

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Edgardo D. Kueider

566-SGG-pdf

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1891 MGJ

RECHAZANDO RECURSOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de apelación jerárquica contra el Decreto N° 4203/16 MGJ interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Sr. Alejandro Javier Barbieri, LP 23.378, MI N° 24.493.497; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución DP N° 2436/16 fue promovido en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 99° de la Ley 5654/75, ya que el prenombrado fue notificado del acto atacado en fecha 02.01.2017 a las 19:15 horas, según surge de fs. 04, todo lo cual a su vez fuera informado por la institución policial; y

Que a su vez, la presentación recursiva contra el Decreto Nº 4203/16 MGJ, que fuera denominada como "recurso de apelación jerárquica", fue promovida el 13.02.2017, sin embargo, conforme a lo informado a fs. 44 el recurrente no fue notificado de ese acto por no estar incluido en el mismo, ni tampoco fue éste publicado en el Boletín Oficial. No obstante ello, atento al príncipio de formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho administrativo a favor del administrado, corresponde tenerlo por presentado en debido tiempo, como así también ser tratada aquella presentación como recurso de revocatoria, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 y ss. de la Ley Nº 7060; y

Que el Sr. Barbieri se agravia de los actos atacados, expresando su disconformidad con la ubicación en la posición número ciento cuarenta y nueve -149- asignada en la resolución que dispuso el orden de mérito, por lo que solicita se revea la misma y "teniendo en cuenta su antigüedad como oficial Principal y los diferentes cargos conferidos en la institución policial, detallados en sus escritos recursivos; y

Que afirma que sus funciones fueron siempre llevadas a cabo con capacidad integridad, juicio y buen desempeño, con las máximas calificaciones anuales por parte de los superiores inmediatos, considerando que se lo ha relegado en la ubicación asignada, toda vez que en el período 2014-2015 calificó en la posición número ciento diecinueve -119- del orden de mérito; y

Que expresa que le función como Segundo Jefe de Comisaría, implica una gran responsabilidad, máxime en la tercer Departamental de Policía de la Provincia, con igual responsabilidad que la del titular de la dependencia; y

Que aduce falta de equidad y justicia, dado que, aun habiendo obtenido excelentes puntajes en la mayoria de los ítems evaluados por la Junta de Calificaciones Nº 1, se lo posicionó numero ciento cuarenta y nueve -149-, y en forma desacertado o involuntariamente errónea, siendo que Oficiales Principales con menor antigüedad en servicio, y con menores cargos y puntajes fueron mejor calificados en el ítem "Nota Junta" , atento a lo cual "recusa" a los sesenta y dos oficiales promovidos al grado inmediato superior, de Oficial Principal a Sub Comisario; y

Que adjunta documental y solicita se deje sin efecto la resolución que dispone el orden de mérito, destacando que en los últimos quince años no posee sanciones administrativas de índole grave, ni sumarios administrativos, mencionando las licencias otorgadas en los años 2006 y 2007, que considera reducidas, y peticiona se reserve la vacante al grado de Subcomisario hasta tanto se resuelven los recursos interpuestos; y

Que a fs. 46/47 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Juridicos de éste Ministerio mediante Dictamen Técnico Legal N° 610/17, a través del cual concluye dictaminando que el recurso de disconformidad contra el orden de mérito previsto en el artículo 99° de la Ley 5654/75 del Reglamento General de Policía debería ser rechazado, dado que el Sr. Jefe de Policía he actuado conforme la elevación que le realizara la junta respectiva, cuya copia obra en ésta Dirección, verificándose que la junta le otorgó al recurrente exactamente el mismo lugar que el asignado en el orden de méritos. Y en relación al recurso de apelación jerárquica obrante a fs. 27, corresponde reconducirlo como recurso de revocatoria dado que el mismo emana del propio Poder Ejecutivo, en ese sentido, se observó que por Decreto Nº 4203 de fecha 29 de diciembre de 2016, luego modificado por Decreto Nº 159 de fecha 21 de febrero de 2017, se dispusieran sesenta y dos -62- vacantes para Subcomisario- Seguridad, por lo que el recurrente al ostentar el lugar N° 149 en la jerarquía de Oficial Principal, en el orden de méritos, quedó fuera de la pretendida promoción. Por lo que se destaca que el Poder Ejecutivo ha actuado conforme a derecho; y

Que a fs. 69/71 obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Técnico Legal Nº 0616/17, al cual me remito y el cual concluye dictaminando que el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos en la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último en definitiva depende de toda una serie - de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley especial 5.654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales -profesionales o técnicos- en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción de ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal-vgr, la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro-, la asignación presupuestaria, entre otras. Asimismo, como surge del artículo 37° del Decreto 5778/06 MGJOSP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos especificos está absolutamente reglado. Dicha característica está presente en la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida -propuesta de ascenso-, el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y, además, la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivables, que no requieren de ninguna otra valoración; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar que los oficiales superióres; y en consecuencia, la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad el procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto lo precedente y ya respecto del caso concreto, el recurrente sustenta sus agravios en enunciados genéricos, atacando la posición asignada en el decisorio que dispusó el orden de mérito, al que se arribó conforme a la propuesta elevada por la Junta de Calificaciones Nº 1 constituida por Resolución DP N° 1974, la cual, para elaborar aquella, actuó con la discrecionalidad técnica que la legislación vigente le otorga a la tarea propia de esé tipo de órganos; y

Que en relación a ello y sin perjuicio de lo ya expresado sobre el control que puede ejercerse sobre la actividad de la Junta de Calificaciones, no se advierten elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente sea manifiestamente irrazonable o arbitraria; y

Que tal como se viene de explicitar y conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que ello no significa desconocer que se trata de un funcionario de policial con más de veintitres -23- años de servicio, con buenas consideraciones respecto de su trayectoria y con desempeño en cargos jerárquicos, pero en esta instancia de revisión no se observan elementos de convicción suficientes para concluir que al funcionario de policia Alejandro Javier Barbieri se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegitimo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4203/16 MGJ, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Sr. Alejandro Javier Barbieri, LP 23.378. MI N° 24.493.497, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1892 MGyJ

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4528 MGJ. de fecha 9 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del entonces Comisario Inspector de Policía Dn. Héctor Víctor Hugo Espinosa, clase 1963, MI N° 16.435.430, Legajo Personal N° 19.093, Legajo de Contaduría N° 58.742, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707; y

Que debido a que en fecha 08 de marzo de 2017, desde el Poder Ejecutivo Provincial se procedió a hacer lugar a la presentación efectuada por el actor, disponiéndose mediante Decreto N° 322 MGJ la promoción al grado inmediato superior del solicitante, resulta a la fecha incorrecto el grado consignado en el Decreto 4528 MGJ; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MGyJ quien dictamina que no encuentra objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que la Sección Asesoria Letrada dependien-

te de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia establece mediante Dictamen N° 317/17, obrante a fajas 86, que conforme a los antecedentes citados corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el retiro voluntario fijando por medio de Decreto N° 4528/15 y disponer el mismo con la jerarquía que actualmente posee el Sr. Espinosa; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Rectificase el Decreto N° 4528/15, de fecha 9 diciembre de 2015, sólo en lo que respecta al cargo que ostenta el funcionario "Comisario Mayor ".

Art. 2º.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía Dn. Héctor Víctor Hugo Espinosa, clase 1963, MI N° 16.435.430, Legajo Personal N° 19.093, Legajo Contable N° 58.742, numerario de la Jefatura de Policia de la Provincia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1896 MGJ

AFECTANDO FRACCION DE TERRENO

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante los cuales se gestiona la afectación exclusivo al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos de una fracción del inmueble que ocupo el Centro Cívico de Rosario del Tala a efectos de construir en el mismo oficinas destinados a organismos del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Rios, solicito la cesión y/o afectación de una fracción de un espacio libre de uso ubicado en la planta baja del Centro Cívico de la ciudad de Rosario del Tala, para oficinas destinadas o organismos del Poder Judicial; y

Que, conforme lo informado por la Unidad de Control de Inmuebles, se trata de un inmueble ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Partido Provincial N° 109103, Manzana 184, Plano 792, Matricula 200332, año de inscripción 1954; y

Que, consta en Registro Público de la Propiedad Inmueble de Rosario del Tala, al Tomo 20, Folio 332/336, N° 104, como de dominio o nombre del Superior Gobierno de Entre Ríos, con destino a oficinas públicas provinciales, tiene una superficie de un mil setecientos quince con setenta metros cuadrados (1.715,70 m2) según plano 792 de un mil seiscientos sesenta y tres con veintinueve metros cuadrados (1.663,29 m2); y

Que tal afectación se motivo en lo necesidad del Poder Judicial de ampliar el Edificio de Tribunales de lo referido localidad, o los efectos de dar respuesto o lo mayor demando de espacios que implico el crecimiento de lo jurisdicción, de manera tal de brindar un mejor servicio de justicia o lo ciudadanía; y

Que, a tales fines, actualmente el Poder Judicial se encuentra locando distintas propiedades en la ciudad de Rosario del Tala, con la consecuente erogación presupuestaria que ello implíca, entendiendo como más eficiente la inversión en edificios propios; y

Que la fracción de terreno solicitado se encuentra ociosa y libre de edificaciones; y

Que es intención del Poder Ejecutivo hacer lugar a lo requerido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Aféctase al uso exclusivo del Poder Judicial una fracción de terreno, de aproximadamente cincuenta y cuatro metros cuadrados (54 m2), ubicado en la planta baja del inmueble que ocupa el Centro Cívico de Rosario del Tala a efectos de construir en el mismo oficinas destinadas a organismos del Poder Judicial, situado en el Departamento Tala, ciudad Rosario del Tala, identificado con los siguientes datos: Partida Provincial N° 109103, manzana 184, plano 792, matrícula 200332, año de inscripción 1954, de conformidad a los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La presente afectación se dispone a los efectos que la fracción del inmueble descripto precedentemente sea destinado a organismos del Poder Judicial.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º.- Comuniquese, publíquese y oportunamente archivese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1899 MGJ

AFECTANDO EL USO

Paraná, 28 de junio de 2018

VISTO:

La gestión interesada por el Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la sentencia recaída en los autos caratulados "Fundación M'Bigua S. Su presentación s/ Peculado", en el procedimiento de juicio abreviado homologado por el Juzgado de Garantías N° 5, de la ciudad de Paraná, contra el señor Héctor Hugo Righelato por los delitos de peculado, negociaciones incompatibles con la función pública y fraude reiterado en perjuicio de la Administración Pública en concurso real, se resolvió decomisar los inmuebles sitos en calle Bravard N° 266 y calle Laprida N° 1.101, de la ciudad de Paraná; y

Que es intención, de este Poder Ejecutivo, que los bienes decomisados en virtud de delitos cometidos en perjuicio de la Administración pública, vuelvan a la comunidad para su beneficio ingresando al patrimonio del Estado Provincial y sean destinados a Salud, Desarrollo Social, Policía o al COPNAF, en otros destinos y fines sociales; y

Que por consiguiente, y a los fines de garantizar su resguardo, se procedió a la toma de posesión de los mismos por parte de la Fiscalía de Estado, la cual se concretó mediante Actas Notariales N° 480, 481 y 482; y

Que la propiedad, sita en calle Laprida N° 1.101, identificado como Departamento Nº 10, Partida N° 185143/3, RT N° 28, planta 2, valuaciones terreno 20234,43, valuaciones mejoras 496423,91, superficie terreno N° 327,49, superficie común cubierta 440,54; consiste en un inmueble dividido en cuatro (4) unidades funcionales tipo dúplex, con un patio central que separa las unidades del frente de las del contrafrente, las cuales dan sobre calle Cervantes, divididas entre sí por una cochera pasante; y

Que siendo decisión de este Poder Ejecutivo, que los citados inmuebles sean destinados para fines sociales resulta procedente afectar al uso exclusivo del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y de la Jefatura de policía de la Provincia, las unidades funcionales correspondientes al inmueble ubicado en calle Laprida Nº 1.101, con carácter transitorio hasta la regularización dominial del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Aféctase con carácter transitorio al uso exclusivo del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, las dos (2) unidades funcionales ubicadas al frente, correspondientes al inmueble sito en calle Laprida N° 1.101, de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Aféctase con carácter transitorio al uso exclusivo de la Jefatura de Policía de la Provincial, las dos (2) unidades funcionales del contra frente que dan sobre calle Cervantes, correspondientes al inmueble sito en calle Laprida N° 1.101, de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 15 MS

Paraná, 30 de enero de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada para la compra de un ecógrafo portatil con destino al Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay, por la suma aproximada de $ 120.700,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso A, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 2°) y artículo 6°, punto 2° y título III, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHyF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3°.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones generales, que agregados forman parte integrante del presente texto normativo y los que regirán en el acto licitatorio.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 16 MS

Paraná, 30 de enero de 2017

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de esta ciudad, por la suma de $ 850.000,00, con destino a afrontar gastos por la compra de elementos específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme a la solicitud del Sr. Director del nosocomio, en virtud de lo manifestado.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 44/17 MS, artículo 3°.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Martín" de esta ciudad, por la suma de $ 850.000,00, con cargo de rendir cuenta, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, e informe de lo invertido ante la Dirección de Atención Médica de este Ministerio.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 17 MS

Paraná, 30 de enero de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, efectuada entre este Ministerio de Salud y la Policúa de Entre Ríos, Departamental Paraná, en concepto de servicio de adicional de Policía, y el contrato de Servicio Policía Adicional de Entre Ríos, el cual forma parte integrante de la presente, correspondiente al mes de diciembre/16, por la suma de $ 79.296,48, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c, apartado b, punto 1, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 142°, punto 1 y Decretos N°s. 3368/15 MEHF y 1239/09 MGJEOySP y Decreto N° 2714/12 MEHF.-

Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y realizar el pago a la Policía de Entre Ríos, Departamental Paraná, por la suma total de $ 79.296,48, una vez efectuado

el pago el Departamento Tesorería deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 18 MS

Paraná, 30 de enero de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la adquisición de 1 reloj biométrico y 1 UPS, con destino al Hospital y Hogar de Ancianos "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, por la suma aproximada de $ 18.000,00, según surge del Formulario S1 N° 07/17, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y título IV, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 19 MS

Paraná, 30 de enero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.729,00, para la paciente Mónica Beatriz Leal, DNI Nº 32.298.673, destinado a solventar gastos por la realización de barrido corporal total 1131.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.729,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital y/o Centro de Salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 20 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando al Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que por su intermedio efectúe un llamado a solicitud de cotizaciones, con destino a la contratación de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, SELCA, dependiente de este Ministerio, por el importe mensual aproximado de $ 22.900,00, durante 24 meses, con la posibilidad de prorrogar la locación previo acuerdo de las partes por un período de 12 meses, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título , artículo 17°, inciso B) y artículo 26°, inciso b), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título IV, artículo 118° bis y ter y su Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Directiva N° 01 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Aprobando el pliego de bases y condiciones para locación de inmuebles, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 21 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Dando de baja un sillón odontológico, Rótulo MI 0030; un monitor. Rótulo MI 0032 y un procesador CPU, Rótulo MI 0033, pertenecientes al Centro de Salud "San Miguel", de Aldea San Miguel, Departamento Nogoyá, por encontrarse en desuso y sin posibilidad de ser reciclado, en virtud a las condiciones obsoletas de los mensiconados bienes.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 22 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 1214 MS, de fecha 19 de mayo de 2016, al Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso" de la Ciudad de Paraná, de la Licenciada en Trabajo Social Jorgelina Duarte, DNI N° 33.510.393, MP N° 1029, a partir del mes 19 de agosto de 2016.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 23 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando la implementación del sistema SIGEM, Sistema Integral de Gestión de Equipamientos Médicos de este Ministerio.-

Facultando al Departamento Informática y al Departamento Bioingeniería, a implementar el citado sistema.-

Dejando aclarado que deberá tomar intervención la División Patrimonio del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, para el registro de inventario de equipos para aquellos establecimientos de salud, que no cuenten con personal de mantenimiento de equipos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 24 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando la instalación de una Droguería de Productos Médicos con la denominación "Prima Implantes SA", en el domicilio de Avenida Almafuerte N° 1126 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma "Prima Implantes SA", bajo la gerencia del Sr. Carlos Alberto Gustavo Tarraubella, DNI N° 12.997.469 y habilitando el establecimiento al servicio de personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, conforme a la legislación vigente y según plano obrante o fs. 08 de autos.-

Autorizando a la Farmacéutica Liana María Gabriela Lanterna, MP N° 324, a asumir la dirección técnica de la Droguería de Productos Médicos denominada "Prima Implantes SA" de la ciudad de Paraná.-

Dejando aclarado que la habilitación de la Droguería de Productos Médicos "Prima Implantes SA", CUIT N° 30-70775885-2, de la ciudad de Paraná, es exclusiva para la comercialización productos médicos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 25 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando a la Farmacéutica Cynthia Alejandra Velzi, MP N° 994, a trasladar una farmacia de su propiedad, con la denominación de Farmacia "Farmasalud", sita en calle Sarmiento N° 1901 esquina Mitre, al nuevo local de calle Mitre N° 1051 ambos domicilios de la localidad de San José y habilitando el establecimiento al servicio de la población.-

Autorizando la continuidad de la dirección técnica de la Farmacéutica Cynthia Alejandra Velzi, MP N° 994, en la Farmacia "Farmasalud", de su exclusiva propiedad, sita en calle Mitre N° 1051 de la localidad de San José.-

Autorizando el horario declarado de atención al público en la Farmacia "Farmasalud", de lunes a viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs, y de 16,00 hs. a 20,00 hs., sábados de 08,00 hs. a 12,30 hs. Fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente.-

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida a la Farmacia "Farmasalud", en el domicilio de calle Sarmiento N° 1901 esquina Mitre de la localidad de San José.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 26 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la adquisición de 2 licencias de Forticare y Fortiguard para equipos Fortigate 200 D, con destino Departamento Informática de este Ministerio, por la suma aproximada de $ 72.996,52, conforme a que lo solicitado obedece a mantener el funcionamiento del Sistema de Seguridad Perimetral en la Red Informática de este Ministerio de Salud.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I), capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y título IV, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 27 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando un llamado a licilación pública por intermedio de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, para la adquisición de 4 respiradores de terapia, 2 monitores multiparamétricos, 2 monitores multiparamétricos con presión invasiva, 1 carro de paro, 1 laringoscopio de mano, 1 cardiodesfibrilador, 1 cama para terapia intensiva y 4 colchones neumáticos antiescaras, para la UTI del Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma aproximada de $ 2.572.780,00, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso a), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I), capítulo I, artículo 5°, punto 1° y artículo 6°, punto 1°, capítulo II, artículo 7°, punto 1° y título II, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3°.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, características técnicas y pliegos de condiciones generales, los que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 28 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la adquisición de 2 estufas de esterilización para uso odontológico con destino a los Hospitales "Dr. Ellerman" de Rosario del Tala y "San Vicente" de San Jaime de la Frontera, por la suma aproximada de $ 32.200,00, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I), capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y título IV, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 29 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la compra de 24.000, (800 cajas de 850 mg. por 30 comprimidos) comprimidos de metformina, destinados a pacientes con diabetes Tipo 2, con destino al Programa Provincial de Diabetes de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 68.000,00, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I), ca-

pítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y título IV, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 30 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la adquisición de 2 sillones individuales, 1 sillón doble y 1 mesa ratona con destino al Despacho Oficial de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 19.113,00, según surge del Formulario S1 N° 02/17, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I), capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y título IV, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 31 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio, para la adquisición de 3 computadoras personales, 3 estabilizadores de tensión y l notebook, con destino al Programa Federal UGP, Incluir Salud, por la suma aproximada de $ 65.000,00, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I), capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y título IV, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto 3912/12 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 32 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la compra de artículos deportivos: 60 pelotas marca: “Pulpo” N° 6, 60 conos PVC 29 cm., 60 aros PVC 50 cm., 50 vallas de PVC, regulables de 1 mt., 15 pelotas de voley y 15 pelotas de fútbol N° 5, para realizar acciones de Promoción de la Salud con niños en edad escolar, con destino a la Unidad de Gestión de Programas, Programa de Sanidad Escolar de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 23.550,00, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B), concordante con ei Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I), capítuIo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y título IV, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 33 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Suspendendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución N° 3505 MS, de fecha 21 de noviembre de 2012, al Dr. Juan Ignacio Etchevest, DNI N° 26.436.963, al Servicio de Neumonología del Hospital “San Martín” de la Ciudad de Paraná, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 34 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 100 SS, de fecha 09 de febrero de 2006, al Centro de Salud “Teniente Primero Ibañez” de la Localidad de Villa Urquiza, del Dr. José Emilio Clementi, DNI N° 27.006.283, MP N° 9307, a partir del mes agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 35 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología Eliana Belén Barreiro, DNI N° 30.457.212, MP N° 1162, con domicilio en calle Brouchoud N° 1697 de la Ciudad de Colón, al Hospital “San Martín” de San José, Dpto. Colón, de acuerdo a la Ley N° 9892, artículo 41° y siguientes, ya que la Coordinacion de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Licenciada nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, como Licenciada en Psicología MP N° 1162.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 36 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos a favor de la Sra. Iris Adriana Márquez, DNI N° 22.514.129, a favor de su hijo menor Bettas, Francisco Valentino, DNI N° 46.150.223; Bettas, Adriano, DNI N° 35.706.771, hijo del causante y Bettas, Milena, DNI N° 41.043.758, que percibía el ex agente Alejandro José Bettas, DNI N° 16.795.652, cuyo deceso se produjo el día 13 de octubre de 2016, de conformidad a lo expuesto.-

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 MEH, Artículos 2° y 3°.-

Facultar al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud, a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago autorizado y reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 37 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 87.600,00, a favor del paciente Juan José Mangona, DNI N° 27.348.087, beneficiario Incluir Salud N° 405-8642563-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 87.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 38 MS

MODIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN

Paraná, 1 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 3808 MS, de fecha 18 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se autoriza el llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de una (1) balanza de pie con tallímetro y un (1) tubo de oxígeno con destino al Centro de Salud “Mateo Selich” de San Cipriano, Dpto. Uruguay y una (1) balanza de pie con tallímetro con destino al Centro de Salud “Ambrosetti” de El Brillante, Dpto. Colón, por la suma aproximada de pesos sesenta y siete mil seiscientos ochenta ($ 67.800,00);

Que en virtud al vencimiento del ejercicio 2016, la Dirección General de Administración, solicita se modifique el artículo 3° de la Resolución N° 3808/16 MS, a fin de su imputación en el ejercicio vigente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 3808 MS, de fecha 18 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Articulo 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 -PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 4 - PR 3 - PA 3 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-”

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 39 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 196.800,00, a favor de la Sra. Marisa Zulema Martínez, DNI N° 22.381.510, destinado a solventar gastos por la realización de 3 módulos de rehabilitación de alta complejidad para 3 meses de tratamiento, para el paciente Facundo Andres Kamlofsky, DNI N° 40.992.723.-

Encuadrando la presente gestión en las disposidones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolucion N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 196.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 40 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.800,00, para la paciente Margarita Gómez, DNI N° 28.650.056, destinado a solventar gastos por la realización de litotricia extracorpórea con ondas de choque.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $

7.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/16, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que pruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 41 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 105.000,00, para el paciente Eduardo Jesús Alfaro, DNI N° 14.215.388, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 105.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/16, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que pruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 42 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.076,72, para la paciente María Elizabeth Gómez, DNI N° 26.040.774, destinado a solventar gastos por la realización de barrido corporal total 1131.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 24.076,72, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/16, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que pruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 43 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.211,00, para el paciente Juan Carlos González, DNI N° 13.940.144, destinado a solventar gastos por la realización de una perfusión miocárdica en reposo y esfuerzo, siendo responsable la Sra. Rosana Eulogia Lescano, DNI N° 17.552.776.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 7.211,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/16, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que pruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 44 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.729,00, para la paciente Noelia Ayelén Mariquez, DNI N° 35.442.202, destinado a solventar gastos por la realización de barrido corporal total (BCT 5 mCi) 1131.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.729,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/16, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que pruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud, dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 45 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma de $ 1.000.000,00, correspondiente al mes de enero /17, con destino a la compra de elementos específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencia, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en mérito de los considerandos del Decreto N° 36/13 MS, concordante con el Decreto N° 44/17 MS, artículo 3°, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido mediante Decreto N° 44/17 MS, debiendo acreditarse el destino de los fondos remitiendo fotocopias de facturas debidamente conformadas.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 1.000.000,00, con cargo de rendir cuenta, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 46 MS

MODIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN

Paraná, 1 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 3808 MS, de fecha 18 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se autoriza a la Dirección General de Administración para que por intermedio del Departamento Contrataciones se efectúe un llamado a solicitud para la compra de dos (2) PC completos y dos (2)impresoras láser con destino a la Dirección de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio de Salud;

Que en virtud al vencimiento del ejercicio 2016, la Dirección General de Administración, solicita que se modifique el artículo 4° de la Resolución N° 4382/16 MS, a fin de su imputación en el ejercicio vigente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 4382 MS, de fecha 27 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Articulo 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01/20 - SP 00 -PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 4/2 - PR 3/9 - PA 6/9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-"

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 47 MS

MODIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN

Paraná, 1 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4069 MS, de fecha 12 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba la Solicitud de Cotización N° 56/15 (3er.

llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 29 de octubre de 2015 y autorizada mediante Resolución N° 3695/15 MS, para la compra de un (1) aire acondicionado split frío/calor de 5500 frigorías y una (1) instalación y puesta en marcha, con destino a la sala de 4 años del Jardín Maternal "Ternura", dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, se declara fracasada la citada solicitud en virtud que la firma pre adjudicada no mantuvo su oferta y en tal sentido se autoriza a efectuar un nuevo llamado a solicitud de cotizaciones;

Que en virtud al vencimiento del ejercicio 2016, la Dirección General de Administración, solicita que se modifique el artículo 5° de la Resolución N° 4069/16 MS, a fin de su imputación en el ejercicio vigente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el artículo 5° de la Resolución N° 4069 MS, de fecha 12 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Articulo 5°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 -PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 4/3 - PR 3 - PA 9/3 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-"

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 48 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Autorizando un llamado a licitación privada por intermedio de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la adquisición de 6 tubos de oxígeno chicos de 1 m3. y 6 tubos de oxígeno de 3 m3. con destino a la Dirección de Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia, por la suma aproximada de $ 93.312,00, conforme a que lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso a), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I), capítulo I, artículo 5°, punto 2° y artículo 6°, punto 2°, capítulo II, artículo 7°, punto 2° y título III, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3°.-

Aprobando los piegos de condiciones particulares, las características técnicas y pliegos de condiciones generales, los que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 49 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el recurso de revocatoria con apelación jerárquica presentado por los agentes Bruno Sebastián Lozano, DNI N° 39.259.191, Enrique Marcelo Aldana, DNI N° 27.337.995 y Francisco Javier Romero, DNI N° 27.836.707, contra las Disposiciones Internas N° 43, 44 y 45 todas del 23 de noviembre de 2016, del Hospital "Dr. Raúl Antonio Camino" de Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos textos normativos se aplica la sanción de 10 días de suspensión sin goce de haberes a los agentes Lozano, Aldana y Romero respectivamente, por haber obligado bajo amenazas a dos usuarios del Hospital a practicarse sexo oral el día 07.11.16, en el Sector Lavadero durante el turno tarde, de acuerdo a lo manifestado por los pacientes en el reporte obrante a fs. 3 de autos;

Que en virtud de lo antes expuesto, el Sr. Director del nosocomio requirió los respectivos descargos a los empleados denunciados, agregó las manifestaciones de los diferentes profesionales a fs. 7/8, el listado del cumplimiento horario de los agentes Lozano, Aldana y Romero a fs. 9/10 y acta de denuncia penal a fs. 13;

Que a fs. 17/19 se adjuntan disposiciones internas por las que el Sr. Director suspende a los agentes Lozano, Aldana y Romero, motivado en lo dispuesto en el artículo 70°, inciso c) y 68°, inciso b) de la Ley N° 9755, las que si bien fueron notificadas a los recurrentes, no contienen fecha ni hora de notificación;

Que a fs. 20/22 de autos obran los descargos de los empleados involucrados realizados el día 21.11.2016, los cuales son exactamente iguales y niegan la participación en el hecho;

Que teniendo en cuenta lo antedicho, los recursos presentados contra las mencionadas disposiciones, deben considerarse incoadas en tiempo, conforme el principio "pro administrado";

Que respecto de la forma de la presentación, tal sanción tiene un recurso específico que es el de apelación disciplinaria, regulado en los artículos 68° y ss. de la Ley N° 7060, por lo que el remedio recursivo no resulta el legalmente regulado para la situación que nos ocupa;

Que es de considerar que el principio de formalismo moderado, no es aplicable al presente caso en virtud de que los agentes son patrocinados en forma letrada, por lo que corresponde rechazar el recurso de revocatoria con apelación jerárquica en subsidio al encontrarse firme la sanción aplicada, correspondiendo confirmar la sanción impuesta a los agentes Bruno Sebastián Lozano, DNI N° 39.259.191, Enrique Marcelo Aldana, DNI N° 27.337.995 y Francisco Javier Romero, DNI N° 27.836.707;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria con apelación jerárquica en subsidio incoado por los agentes Bruno Sebastián Lozano, DNI N° 39.259.191, Personal Suplente, Escalafón General; Enrique Marcelo Aldana, DNI N° 27.337.995, Categoría 8, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General y Francisco Javier Romero, DNI N° 27.836.707, Categoría 8, Personal de Servicios Generales, Escalafón General todos del Hospital "Dr. Raúl Antonio Camino" de Federal, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Ratificar la sanción de diez (10) días de suspensión aplicada a los agentes Bruno Sebastián Lozano, DNI N° 39.259.191; Enrique Marcelo Aldana, DNI N° 27.337.995 y Francisco Javier Romero, DNI N° 27.836.707, mediante Disposiciones Internas N° 43, 44 y 45, todas del 23 de noviembre de 2016, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 50 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología Angélica Beatriz Paredes, DNI N° 31.232.692, MP N° 1802, domiciliada en calle Pedro Scalabrini 3036 de Paraná, al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9892, artículo 41° y siguientes, ya que la mencionada agente se desempeña como Personal Suplente Estraordinario en el Jardín Maternal Ternura del Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 51 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Psicopedagoga Luciana Marcela Giego, DNI Nº 20.789.215, MP Nº 354, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 59 de Viale, al Servicio de Cuidados Paliativos Pediátricos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, de acuerdo a la Ley N° 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Psicopedagoga nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos, como Psicopedagoga, MP Nº 354.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 52 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.200,00, para el paciente Juan Ramón Lanieri, DNI N° 10.875.482, beneficiario Incluir Salud N° 405-8821154-00, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos para ambos oídos, marca Widex Bravísima.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 25.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 53 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478,00, a favor de la Sra. Alba María Belén Miño, DNI N° 41.610.212, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma renal con DMSA, para la paciente Edith Bernhardt, DNI N° 54.712.583.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 3.478,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 54 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478,00, para la paciente Silvia Susana Barrios, DNI N° 12.499.806, destinado a solven-

tar gastos por la realización de centellograma óseo total.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.478,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 55 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478,00, a favor de la Sra. Romina Analía Savignon, DNI N° 37.272.856, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma renal, para la paciente Nahiara Abigail Chávez, DNI N° 50.071.551.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 3.478,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 56 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 62.700,00, para el paciente Alberto Cepeda, DNI N° 12.568.590, beneficiario Incluir Salud N° 405-8592091-00, destinado a solventar gastos por la compra de un aspirador ultrasónico, dril craneótomo y sellador sintético duramadre, siendo responsable la Sra. María Graciela Abrigo, DNI N° 29.496.116.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 62.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 57 MS

Paraná, 1 de febrero de 2017

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Oscar Sebastián Singh Sánchez, DNI Nº 26.627.862, MP Nº 10539, con domicilio en calle Dr. David Vitor N° 2655 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que el Doctor nombrado, se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como Médico MP N° 10539, teniendo reconocida la especialidad en Ginecología y Obstetricia por este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 58 MS

MODIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4036 MS, de fecha 2 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se autoriza a realizar un llamado a solicitud de cotizaciones por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la instalación de: una unidad central de telefonía, una unidad de UPS, una de protector gaseoso, una unidad terminal telefónica de escritorio inteligente, catorce unidades terminales telefónicas de escritorios analógicas, dos unidades de terminales inalámbricas, una unidad de materiales a utilizar para la instalación y una unidad de instalación programación y puesta en servicio, con destino al Centro de Salud "Dr. Manuel Margasín" de San Benito;

Que en virtud al vencimiento del ejercicio 2016, el Departamento Contrataciones, solicita que se modifique el artículo 4° de la Resolución N° 4036/16 MS, a fin de su imputación en el ejercicio vigente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 4036 MS, de fecha 2 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Articulo 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 -PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 4/2/3 - PR 3/9 - PA 9 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-"

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 59 MS

MODIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4267 MS, de fecha 19 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se autoriza a la Dirección General de Administración para que por intermedio del Departamento Contrataciones se efectúe un llamado a solicitud de cotización para la compra de una camilla adulto, una camilla pediátrica, una balanza de mesa lactantes, un tensiómetro aneroide pediátrico, un pantoscopio y un carro de curaciones con destino al Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná;

Que en virtud al vencimiento del ejercicio 2016, la Dirección General de Administración, solicita que se modifique el artículo 3° de la Resolución N° 4267/16 MS, a fin de su imputación en el ejercicio vigente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, en este Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 4267 MS, de fecha 19 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Articulo 3°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 -PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 4/2 - PR 3/9 - PA 3/5 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-"

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 60 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Javier Alfredo Córdoba, DNI Nº 29.279.947, MP Nº 1254, con domicilio en calle Mitre N° 439 de la ciudad de Gualeguaychú, al Servicio de Kinesiología del Hospital "Centenario" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que el Licenciado nombrado, se encuentra inscripto en el Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, MP N° 1254.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 60 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Javier Alfredo Córdoba, DNI Nº 29.279.947, MP Nº 1254, con domicilio en calle Mitre N° 439 de la ciudad de Gualeguaychú, al Servicio de Kinesiología del Hospital "Centenario" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que el Licenciado nombrado, se encuentra inscripto en el Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, MP N° 1254.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 61 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando adscripción de conformidad a su

solicitud a la Técnica en Bioimágenes Pamela Alejandra Rodríguez, DNI Nº 34.014.077, MP Nº 17222, con domicilio en calle Lucio Mansilla N° 2470 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Técnica nombrada, se encuentra inscripta en el Registro de Auxiliares de la Salud de Entre Ríos, como Técnica en Bioimágenes, MP N° 17222.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 62 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Odontóloga María Constanza Demitroff, DNI Nº 35.128.776, MP Nº 1407, con domicilio en calle San Juan N° 935 de Concordia, al Centro de Salud "La Bianca" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Odontóloga nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, como Odontóloga, MP N° 1407.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 63 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Nutrición Vanina Paola Iost, DNI Nº 35.441.574, MP Nº 19868, con domicilio en calle Brasil N° 1468 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Endocrinología, Diabetes y Nutrición del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley N° 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Licenciada nombrada, se encuentra inscripta en el Registro de Auxiliares de la Salud de Entre Ríos, como Licenciada en Nutrición, MP N° 19868.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 64 MS

Paraná, 7 de febrero de 2017

Autorizando el cambio de horario a partir del 01 de marzo de 2017, solicitado por el agente Emiliano Manuel Diez, DNI N° 32.096.218, quien cumple funciones en el Departamento Liquidaciones, dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, el cual será de 13 a 19 hs., de lunes a viernes, atento a aducir razones personales.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 65 MS

Paraná, 10 de febrero de 2017

Llamando a concursos de títulos, antecedentes y oposición en primer término, para los profesionales que se desempeñan en los establecimientos asistenciales, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53°, punto 1) de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de cargos pertenecientes a la Planta Permanente del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a saber:

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Guardia Central (Generalista), vacante

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Guardia Central (Generalista), Int. Dra. María Latute

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Guardia Central (Generalista), Int. Dr. Rafael Vales

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Anestesiología, vacante

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Anestesiología, Int. Dr. Alfredo Carboni

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Guardia Central (Generalista), vacante

Profesional Interno de Guardia (Obstétrica), Servicio de Obstetrícia, Int. Obst. Elena Ciabattoni

Profesional Interno de Guardia (Obstétrica), Servicio de Obstetrícia, Int. Obst. Liliana Eckerdt

Profesional Interno de Guardia (Bioquímico), Servicio de Bioquímica, Int. Bioq. Sergio Charloteaux

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, Int. Dr. Marino Daniel Salomón

Profesional Interno de Guardia (Bioquímico), Servicio de Bioquímica, Int. Bioq. Walter Guiffre

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Guardia Central (Generalista), vacante

Profesional Interno de Guardia (Bioquímico), Servicio de Bioquímica, Int. Bioq. Federico Izaguirre

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, Int. Dra. Marina Schmidt

Profesional Interno de Guardia (Obstétrica), Servicio de Obstetrícia, Int. Obst. Gloria Bousquet

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Obstetrícia, vacante

Profesional Interno de Guardia (Médico), Servicio de Salud Mental, vacante

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Pediatría, Int. Dra. Sonia Tolosa

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Clícica Médica, vacante

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Traumatología y Ortopedia, Int. Dr. Carlos Simón

Jefe de Servicio (Bioquímico), Servicio de Bioquímica, Int. Bioq. Jorge Gabioud

Jefe de Servicio (Odontólogo), Servicio de Odontología, Int. Odont. Mario Pretto

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Cirugía General, Int Dr. Ricardo Masramón

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Obstetrícia, vacante

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Anestesiología, Int. Dr. Juan Carlos Bonelli

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Guardia, vacante

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Diagnóstico por Imágenes, vacante

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Anatomía Patológica, Int. Dr. Julio Bechelli

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Salud Mental, vacante

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Terapia Intensiva, Int. Dr. Carlos Pérez

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Cardiología, Int. Dr. Martín Oliva

Jefe de Servicio (Farmacéutico), Servicio de Farmacia, vacante

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Ginecología, Int. Dr. Nivardo Tenreyro

Jefe de Servicio (Médico), Servicio de Neonatología, Int. Dra. Silvia Masini

Jefe de Servicio (Bioquímico), Servicio de Laboratorio de Zoonosis, Int. Bioq. Francisco Arca

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Cirugía General, Int. Dr. Juan Miguel Minatta

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Salud Mental, vacante

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Cirugía General, Int. Dr. Juan Sañudo

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Clínica Médica, Int. Dr. Orlando Cook

Subjefe de Servicio (Kinesiólogo/Fisiatía), Servicio de Kinesiología y Fisiatría, vacante

Subjefe de Servicio (Odontólogo), Servicio de Odontología, vacante

Subjefe de Servicio (Bioquímico), Servicio de Bioquímica, vacante

Subjefe de Servicio (Bioquímico), Servicio de Bioquímica, (Sección Banco de Sangre), Int. Bioq. René Romero Seoane

Subjefe de Servicio (Bioquímico), Servicio de Bioquímica, vacante

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Cardiologia, (Sección Cl{inica Cardiológica), Int. Dr. José Gadea

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Cardiología, (Sección Unidad Cardiológica), Int. Dr. José Gadea

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Cardiología, (Seccción Unidad Coronaria), Int. Dr. Omar Gabriel Martín

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Cardiología, (Sección Hemodinamia y Cardiovascular Intervencionista), Int. Dr. Marcelo Menéndez

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Cardiología, (Sección Cirugía Cardiovascular y Vascular Periférica), Int. Dr. Gabriel Carbone

Subjefe de Servicio (Médico), Servicio de Obstetrícia, Int. Dr. Luís Tamburlini

Profesional Adjunto (Médico), Servicio de Salud Mental, vacante

Profesional Adjunto (Médico), Servicio de Pediatría, Int. Dra. Carolina Romero

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Ginecología, vacante

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Diagnóstico por Imágenes, vacante

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Clínica Médica, vacante

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Pediatría, vacante

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Diagnóstico por Imágenes, Int. Dra. María Botto

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Clínica Médica, vacante

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Pediatría, Int. Dr. Higo Sacco

Profesional Asistente (Bioquímico), Servicio de Bioquímico, Int. Bioq. Ricardo Carballo

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Clínica Médica, Int. Dra. Inés Piñero

Profesional Asistente (Odontólogo), Servicio de Odontología, Odont. Jorge Neyra

Profesional Asistente (Farmacéutico), Servicio de Farmacia, Int. Farm. Mónica Flores

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Salud Mental, Int. Dra. Ana Félix

Profesional Asistente (Psicólogo), Servicio de Salud Mental, Int. Lic. Ana María Aramburu

Profesional Asistente (Bioquímico), Servicio de Laboratorio de Zoonosis, Int. Bioq. Manuel Arca

Profesional Asistente (Obstétrica), Servicio de Obstetrícia, Int. Obst. Natalia Segovia

Profesional Asistente (Asistente Social), Servicio Social, Int. Patricia Tuchszerer

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Cirugía, Int. Dr. Héctor Gatti

Profesional Asistente (Lic. Nuticionista), División Alimentación y Dietoterapia, Int. Lic. Silda Jacquement

Profesional Asistente (Lic. Nutricionista), División Alimentación y Dietoterapia, Int. Milva Rotundo

Profesional Asistente (Psicólogo), Servicio de Salud Mental, Int. Lic. Ivana Sero

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Nefrología y Hemodiálisis, Int. Dra. Carina Panozzo Mela

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Clínica Médica, (Sección Hematología), Int. Dr. Gustavo Taus

Profesional Asistente (Médico), Servicio de Clínica Médica, vacante

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos, dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de 15 días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 hs. los interesado presentarán los recaudos exigidos por el artículo 4°, inciso b) de la Ley 9892, a saber:

I- Formulario de inscripción, suministrado por la División Concursos.-

II- Acreditar, domicilio real en el Departamento al cual pertenece el establecimiento asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 Km., con un mínimo de seis meses anteriores al llamado a concurso, mediante fotocopia del documento de identidad legalizado, 1ª y 2ª hoja y cambio de domicilio, u otro instrumento idóneo, de acuerdo al artículo 4º, inciso c) de la Ley 9892.-

III- Currículum vitae, donde se detallarán todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, que presentará para este acto, se adjuntará una copia del mismo para cada establecimiento asistencial donde desee inscribirse y agregarle al final dos copias más, en el caso de un solo nosocomio, se presentará por triplicado.-

IV- Carpeta de antecedentes, donde constarán

todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su currículum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia, debe estar debidamente legalizado; a tal efecto debe contar en cada copia la leyenda "Es copia" o "Es copia fiel" y la firma de la autoridad competente, Escribano Público, Juez de Paz o director/a del Establecimiento donde presta servicios, para los trabajos científicos invocados, se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación, como asimismo la certificación de su presentación, en el caso que los mismos se encuentran en idioma extranjero, deberá incorporar su traducción.-

V- Foliando, todos los antecedentes que presente para tal inscripción, excepto los resúmenes, currículum abreviado punto III, el formulario de inscripción, deben encontrarse foliadas todas las hojas, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número uno, ubicado en la parte superior derecha.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 66 MS

Paraná, 10 de febrero de 2017

Autorizando la realización y el pago de horas extras del mes de enero de 2017, al Personal del Nivel Central de este Ministerio de Salud, conforme al anexo el cual forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3738/16 MEHF y Resolución N° 4375/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la liquidación y hacer efectivo el pago a los agentes de acuerdo a las horas extraordinarias realizadas, atento a lo autorizado en la presente resolución.-

ANEXO I

Nro. - Documento - Apellido y nombre - Categoría - Enero

1; 35.707.281; Acosta, Yamina; 10; 25
2; 20.097.549; Acosta, Marta Isabel; 5; 25
3; 12.819.299; Aguirre, Ramona; 6; 11
4; 26.332.402; Aguirre, Verónica Celia; 6; 20
5; 20.290.176; Alaluf, Zaida Alejandra; 4; 30
6; 18.178.107; Alarcón, Delia; 5; 25
7; 12.133.356; Albornoz, Juan; 4; 11
8; 34.442.383; Ale, Pablo Nicolás; 5; 25
9; 16.795.774; Alegre, Sergio Danilo; 2; 30
10; 25.033.494; Alegro, Silvina; 6; 11
11; 22.737.518; Alem, Walter; 6; 25
12; 16.531.707; Alen, Liliana; 3; 25
13; 31.847.880; Alfaro, Paulina; 7; 11
14; 27.668.272; Alfaro, Verónica; 6; 25
15; 22.514.050; Alloatti, Nancy; 5; 20
16; 22.737.347; Alloatti, Adrián Ceferino; 4; 30
17; 34.057.183; Almada, Horacio Ricardo; 10; 11
18; 20.882.212; Almada, Susana; 6; 25
19; 14.718.814; Almada, Víctor Horacio; 3; 11
20; 29.723.337; Almirón, José Ignacio; 7; 25
21; 37.562.771; Altamirano, Lía; 10; 25
22; 18.607.395; Altamirano, Sergio; 2; 18
23; 14.718.400; Álvarez, Claudia Inés; 8; 25
24; 16.466.344; Álvarez, Adriana Patricia Vart; 2; 20
25; 32.669.267; Aranaz, Sebastián Nicolás; 8; 25
26; 26.162.135; Arce, José; 7; 19
27; 13.182.520; Arener, Rubén Eduardo; 4; 25
28; 18.690.468; Arévalo, Sandra Patricia; 4; 30
29; 26.150.718; Argenti, Diego; 8; 19
30; 20.894.231; Arias, María; 4; 25
31; 32.509.814; Arín, Ernesto; 10; 25
32; 35.175.620; Arrieta, María José; 10; 25
33; 26.410.234; Arrúa, Gustavo; 10; 19
34; 28.355.349; Astudilla, Hernán; 5; 25
35; 22.026.593; Ayala Giles, Patricia Liliana; 6; 25
36; 14.993.203; Banchero, Jorge Luís; 234; 25
37; 25.828.929; Barreto, María; 10; 25
38; 20.101.109; Barrios, César Darío; 8; 15
39; 25.032.267; Barrios, César Luís; 7; 15
40; 28.961.741; Barrios, María Luisa; 10; 25
41; 16.988.584; Barrios, Osvaldo; 6; 25
42; 23.578.098; Battaglia, Nancy Susana; 5; 25
43; 30.322.831; Battauz, Violeta Evangelina; 5; 25
44; 21.839.211; Bechelli, Sandra; 4; 25
45; 34.549.696; Beckman, Sofía; 8; 25
46; 26.585.519; Bejarano, Pablo Rafael; 4; 25
47; 13.668.697; Beltzer, Nora; 7; 25
48; 11.584.974; Benítez, Héctor; 240; 25
49; 30.549.928; Bentancur, Leticia; 10; 19
50; 20.882.071; Berduc, Enrique Martín; 10; 25
51; 23.264.148; Bergallo, Alcides Edgardo; 1; 30
52; 30.253.085; Bergara, Noelia; 8; 25
53; 22.514.775; Berguñan, Edgardo; 10; 11
54; 34.104.360; Berlo, Ismael; 10; 20
55; 22.342.704; Berlo, Fabiana; 6; 25
56; 31.017.704; Berón, Ivana; 10; 20
57; 32.298.848; Berón, Jésica; 10; 25
58; 20.506.789; Bertot, Florencia; 5; 25
59; 31.484.978; Bertozzi, Wilfredo Ariel; 5; 25
60; 34.163.546; Biaggini, Gisela Carla; 10; 25
61; 10.499.126; Bianchetti, Yolanda; 3; 25
62; 32.834.650; Bianchini, Daiana Melissa; 10; 25
63; 29.515.134; Biele, Jorgelina Lorena; 10; 25
64; 18.071.544; Biele, Rodolfo Jesús; 1; 30
65; 26.628.384; Biele, Verónica; 10; 25
66; 32.831.636; Bobadilla, Yohanna María Leonor; 10; 25
67; 29.855.734; Bonell, Eduardo; 8; 25
68; 27.157.952; Bonell, Lorena; 7; 25
69; 30.558.177; Borghello, Horacio; 10; 20
70; 16.166.820; Bottero, Ileana María Águeda D.; 1; 30
71; 17.850.407; Bourband, Silvia Mariana; 10; 20
72; 25.764.356; Bourgeois, Elizabeth; 10; 25
73; 27.006.428; Bournissen, Maximiliano; 7; 25
74; 37.465.789; Brafa; Bárbara; 10; 25
75; 23.931.784; Brandán, Olga Beatriz; 3; 30
76; 26.150.431; Brasseur, Paula Carolina; 6; 25
77; 30.829.324; Breppe; María Fernanda; 10; 20
78; 31.908.327; Bressan, Silvana; 10; 25
79; 8.076.624; Brunengo, Raúl; 4; 30
80; 22.165.346; Brunengo, Roque Oscar; 10; 22
81; 16.981.003; Bueno, Luís; 6; 20
82; 16.534.623; Buffa, Horacio Marcelo; 4; 25
83; 32.858.595; Burgos, Nadia; 10; 19
84; 20.189.107; Bustos de Rodríguez, Nilda; 6; 25
85; 17.487.924; Bustos, Nélida Ester; 10; 11
86; 34.549.423; Cabaña, Ana Laura; 10; 25
87; 37.465.628; Cabaña, Julieta; 10; 25
88; 21.912.832; Cabaña, Laura Andrea; 234; 25
89; 5.321.430; Cabral, María; 1; 20
90; 22.165.095; Cabrera, Alejandro; 6; 11
91; 30.361.090; Cabrera, Desiree Evelyn; 8; 25
92; 26.150.692; Cabrera, Fabricio; 3; 25
93; 21.698.225; Cabrera, Vilma Yolanda; 4; 25
94; 25.032.798; Cabrol, Pablo; 7; 25
95; 29.024.689; Cáceres, Analía; 10; 11
96; 24.399.530; Cáceres, Lisandro; 10; 11
97; 18.071.731; Cáceres, Silvina; 10; 25
98; 28.360.519; Caffaro, Matías; 10; 25
99; 20.882.658; Calcina, Luís Pablo; 3; 30
100; 10.499.029; Calvo, María Cristina; 6; 25
101; 21.423.620; Cánepa, Adriana; 5; 25
102; 23.578.196; Cánepa, Roxana; 7; 25
103; 28.676.517; Caraballo, Paola; 7; 25
104; 20.189.645; Carboni, Hugo; 2; 11
105; 18.243.364; Cardozo, Nilda Inés; 10; 25
106; 10.681.044; Carletti, Nidia Inés; 3; 11
107; 26.105.907; Carosini, Agustín; 4; 30
108; 13.182.619; Carranza, Lidia Noemí; 4; 20
109; 17.850.303; Casablanca, Pablo Andrés; 10; 25
110; 34.420.144; Casanova, Carolina; 10; 19
111; 13.182.978; Castello, Viviana María; 5; 25
112; 23.279.154; Castillón, Alejandra; 4; 20
113; 27.087.840; Castillón, Fernando; 6; 25
114; 23.080.793; Catán, Julieta; 7; 25
115; 24.189.183; Cazanueve, Sebastián; 242; 25
116; 33.218.767; Ceballos, María Laura; 10; 11
117; 33.502.625; Cejas, Vanina Gisela; 10; 25
118; 37.080.226; Centurión, Evelyn; 10; 11
119; 35.220.414; Centurión, Leonel; 10; 11
120; 16.435.229; Centurión, Ricardo; 4; 11
121; 20.936.037; Centurión, Rosa; 10; 11
122; 40.716.969; Cerbín, Julio Liciano; 10; 25
123; 29.723.088; Céspedes, Franco Salvador; 5; 25
124; 24.264.611; Chajud, Patricia Catalina; 7; 25
125; 18.509.901; Chaparenko, Leticia; 234; 19
126; 33.623.411; Charreun, Cecilia; 5; 25
127; 39.030.362; Chávez, Enzo; 10; 21
128; 37.048.627; Chena, Natán Emanuel; 10; 25
129; 29.620.338; Chiappesoni, Juan; 10; 15
130; 36.099.861; Cipriani, Cristian; 10; 25
131; 22.026.617; Cislaghi, Sonia Analía; 5; 25
132; 27.607.492; Clívio, Yanina; 6; 25
133; 26.270.740; Clotet, José Santiago; 10; 25
134; 20.189.942; Collaud, María Gabriela; 10; 25
135; 13.668.455; Comas, Teresa; 6; 20
136; 16.373.239; Coradini, Estela Beatriz; 1; 25
137; 26.746.884; Córdoba, Carolina Magalí; 10; 11
138; 32.830.889; Córdoba, Rodrigo; 10; 21
139; 25.236.800; Cornejo, Eloy; 7; 11
140; 36.910.217; Coronel, María Belén; 10; 21
141; 21.512.091; Corradini, Carina; 10; 25
142; 22.892.646; Correa, Patricia; 10; 11
143; 36.910.425; Correa, Renzo; 10; 25
144; 25.177.617; Couceiro, Osvaldo José; 6; 25
145; 31.521.272; Couri, Ana Alfonsina; 5; 25
146; 38.054.789; Cuadra, Evangelina; 10; 25
147; 18.395.450; Cuadra, Ramón Francisco; 2; 30
148; 33.911.278; Cymbalista, Valeria; 10; 25
149; 29.311.348; Daly, Juan Pablo; 6; 25
150; 35.441.717; Damonte, Juan Pablo; 10; 20
151; 16.531.028; De Bueno, Rubén; 240; 25
152; 31.017.271; De Torres, Ana Lía; 6; 25
153; 22.514.010; Deganutti de Solier, Patricia; 2; 25
154; 32.405.646; Degregorio, Francisco; 7; 25
155; 17.963.273; Deiloff, Claudia; 4; 30
156; 13.353.934; Del Valle de Zapata, María de; 2; 30
157; 25.392.074; Demarziani, Carina; 10; 21
158; 21.426.531; Deris, Leonardo Javier; 5; 25
159; 37.465.679; Díaz, Daiana Judit; 10; 11
160; 34.824.641; Díaz, Yanina Vanesa; 10; 25
161; 13.043.299; Díaz, Eduardo Daniel; 4; 25
162; 10.190.173; Díaz, Juan Aldo; 3; 11
163; 32.096.218; Diez, Emiliano Manuel; 8; 25
164; 12.478.160; Dimotta, Raquel Emilce; 1; 15
165; 5.412.436; Dobler, María; 7; 11
166; 12.313.151; Dobler, Rosa; 10; 11
167; 17.788.264; Domé, Mónica; 1; 30
168; 17.044.247; Domínguez, Celia; 7; 25
169; 32.669.394; Dorsch, Ana Corina; 7; 11
170; 28.326.518; Dramisino, Gastón; 10; 25

171; 8.492.902; Duarte, Ángel Humberto; 2; 25
172; 11.503.443; Ducasse, Diego; 3; 11
173; 33.502.810; Ducasse, Lorena Adriana; 10; 25
174; 32.096.304; Ebel, Jenifer; 5; 25
175; 32.997.219; Elizalde, María; 10; 19
176; 20.681.350; Erhardt, Patricia Mariela; 7; 25
177; 23.880.803; Escales Zamboni, Cintya; 6; 25
178; 22.781.191; Escobar, Ricardo; 2; 30
179; 31.724.607; Estrada, Leandro; 10; 25
180; 13.182.824; Fabre, Silvia; 5; 19
181; 34.824.879; Fadil, Wanda Daiana; 10; 25
182; 25.684.422; Faes, María Elena; 5; 25
183; 23.880.431; Famea, Diego; 6; 30
184; 33.271.031; Farías, Renzo; 10; 25
185; 35.706.022; Farías, María Soledad; 8; 25
186; 16.048.403; Fassoni, Mónica; 2; 20
187; 26.607.435; Faure, Yanina Soledad; 8; 25
188; 11.029.941; Feldman, Jorge Daniel; 2; 30
189; 33.473.186; Fernández, Enrique; 8; 25
190; 17.963.056; Fernández, Carlos; 4; 25
191; 11.584.063; Fernández, Elda; 3; 25
192; 27.466.771; Fernández, Enrique Ignacio; 5; 15
193; 34.299.652; Fernández, Flavia Maira Leonela; 10; 25
194; 38.054.213; Fernández, Gastón Gabriel; 10; 25
195; 16.795.663; Fernández, Juan Carlos; 3; 25
196; 33.036.848; Fernández, María Soledad; 10; 25
197; 17.963.401; Ferreira, Amalia; 5; 25
198; 36.099.535; Ferreyra, Claudio; 10; 15
199; 23.450.198; Ferreyra, Daniel Alejandro; 4; 25
200; 27.346.607; Figueroa, Diego; 8; 25
201; 24.831.120; Figueroa, Guadalupe Luján; 10; 25
202; 5.942.975; Figueroa, Juan Carlos; 4; 25
203; 34.831.070; Figueroa, Maximiliano; 10; 25
204; 16.872.803; Figueroa, Sergio Javier; 5; 30
205; 25.032.786; Fischert, Andrea; 7; 25
206; 22.737.508; Flores, Antonio Alfonso L.; 4; 11
207; 14.150.376; Foletto, Silvia Liliana; 50; 25
208; 27.157.221; Fontana, Cristian Exequiel; 2; 30
209; 30.558.852; Fontana, Cristian Ezequiel; 6; 30
210; 30.322.037; Francesconi, Nicolás; 10; 22
211; 28.793.649; Francomano, Adriana; 10; 25
212; 29.855.156; Fusse, María José; 6; 25
213; 31.521.352; Gainza, Marcos; 8; 25
214; 18.577.613; Gaitán, José Camilo; 5; 25
215; 35.220.373; Gaitán, Pedro Sebastián; 10; 25
216; 16.531.857; Galeano, Myriam; 3; 25
217; 27.811.934; Galeano, Patricia; 10; 25
218; 25.288.210; Galeano, María Paula; 5; 25
219; 22.921.936; Galizzi, Roxana Beatriz; 5; 25
220; 38.772.310; Galliussi, Adriel; 10; 15
221; 31.995.237; Galliussi, Melisa; 10; 25
222; 18.071.692; Gambino, Fernando Fabián; 4; 25
223; 30.829.344; Gandolfo, María Soledad; 7; 25
224; 26.332.195; García, Marcela; 5; 25
225; 27.833.392; García, María Natalia Vanesa; 4; 25
226; 27.466.594; García, Valeria Vanina; 7; 25
227; 14.604.649; Garcilazo, Silvia; 5; 25
228; 33.919.208; Garen, Matías; 8; 25
229; 33.838.397; Gastiazoro, Lucas José; 5; 25
230; 16.036.409; Gaydou, Mirna Estela; 8; 25
231; 30.829.338; Geist, Ayelén Itatí; 7; 25
232; 24.264.007; Gerbazoni, Mario Luís; 3; 30
233; 34.549.538; Germano, Jeremías; 5; 25
234; 31.677.799; Germiniani, Leandro M.; 7; 25
235; 23.279.654; Gianotti, Ana Isabel; 7; 30
236; 33.009.099; Gigena, Santiago; 10; 10
237; 13.631.195; Gile, Liliana; 3; 30
238; 17.277.815; Giménez, Hugo; 4; 25
239; 20.566.481; Giménez, María del Carmen; 7; 15
240; 10.069.802; Gimenez, Raquel; 240; 25
241; 16.531.151; Giorgio, Olga; 8; 25
242; 11.556.584; Girard de Obaid, Ana María; 4; 25
243; 23.974.980; Godoy, Liliana Esther; 6; 25
244; 29.024.844; Godoy Riera, Ricardo Ignacio; 10; 25
245; 23.190.289; Godoy, Verónica; 7; 25
246; 12.036.016; Godoy, Cecilia de Roldán; 4; 25
247; 24.637.442; Gómez, Héctor; 6; 25
248; 21.839.527; Gómez, Laura; 10; 25
249; 17.424.422; Gómez, Miriam; 7; 25
250; 13.182.165; Gómez, Gerardo Julio; 3; 25
251; 20.189.427; González, Silvio; 3; 25
252; 16.829.281; González Avellaneda, Marcos; 3; 25
253; 23.279.777; González, Claudio; 10; 22
254; 28.913.253; González, Cyntia; 3; 30
255; 34.014.748; González, Florencia Juliana; 10; 25
256; 31.439.510; González, Javier Germán; 6; 25
257; 23.279.116; González, María de los Ángeles; 5; 25
258; 27.006.992; González, Nancy; 6; 25
259; 23.279.467; González, Norberto Moises; 5; 25
260; 38.261.257; Gonzálvez, Mariano; 10; 25
261; 16.787.754; Gonzálvez, Ariel; 2; 11
262; 23.190.956; Gordillo, Gastón; 5; 25
263; 27.832.981; Gotte, Pablo; 4; 25
264; 29.620.483; Grassi, Anali; 10; 20
265; 13.631.794; Gregorutti, Graciela; 3; 30
266; 33.502.644; Grinóvero, Anahí; 10; 25
267; 32.669.068; Grinóvero, Jésica; 10; 25
268; 17.277.507; Grufik, Juan Ramón; 6; 15
269; 14.367.764; Guerberoff, Liliana; 2; 25
270; 27.833.990; Gutiérrez, Julio; 10; 11
271; 34.680.125; Guzmán, Gisel; 10; 25
272; 21.839.681; Guzmán, Silvia Mónica; 5; 25
273; 16.435.312; Harriague de Hertel, Griselda; 3; 30
274; 34.810.644; Herbel, David Emanuel; 5; 25
275; 12.210.517; Hereñú, Aníbal; 7; 11
276; 30.523.709; Hereñú, Paola Vanesa; 10; 25
277; 37.975.842; Hereñú, Rocío; 10, 21
278; 14.061.374; Hergenreder, Yolanda; 8; 25
279; 13.631.753; Hermosid, Guillermo Ismael; 3; 25
280; 13.353.808; Herrera, Diana Vilma; 6; 25
281; 36.099.921; Hertel, Rodrigo; 10; 25
282; 31.232.891; Hertel, Julio César; 6; 25
283; 29.447.907; Hirschfeld, Facundo Martín; 249; 25
284; 17.044.049; Holle, Ricardo Carmelo; 6; 25
285; 35.709.151; Hollman, Carlos Eduardo; 10; 25
286; 26.941.154; Humhoffe, Lucas; 8; 25
287; 25.546.958; Ibañez, Rafael; 6; 11
288; 16.048.028; Iedro, Juan; 6; 11
289; 35.442.986; Ifrán Losso, Brian; 10; 25
290; 29.855.048; Igarza, José Francisco; 7; 25
291; 18.550.066; Ilarragorry, Graciela; 1; 10
292; 22.034.558; Illanes, Guillermo Alejandro; 4; 25
293; 20.894.727; Insaurralde, Carlos; 10; 25
294; 21.512.238; Irigoitía, Gustavo Rubén; 2; 30
295; 32.801.762; Isac, Belén; 10; 25
296; 16.166.515; Isarrualde, Claudia; 4; 25
297; 22.117.358; Ítria, Tomás Alfredo; 4; 25
298; 26.150.668; Iturbide, Andrea Paula; 6; 25
299; 17.616.275; Jacob, Silvina; 4; 30
300; 12.499.493; Jacob, Benjamín Jorge; 6; 25
301; 31.484.711; Jacob, Gisela; 6; 25
302; 17.969.867; Jacob, Gladis Ester; 4; 25
303; 30.187.480; Jaime, Esther; 10; 11
304; 23.975.327; Jaime, José; 10; 11
305; 14.160.349; Jaime, Roque Omar; 4; 11
306; 20.288.927; Jazmín, Laura; 4; 30
307; 22.737.504; Johnston, Alejandra Elizabeth; 10; 25
308; 31.677.614; Jourdan, José Martín; 5; 25
309; 32.405.639; Jumilla, Noelia; 10; 25
310; 23.578.198; Kamlofky, Mirna Graciela Guada.; 5; 25
311; 39.259.989; Kapp, Cristian Matías; 10; 11
312; 11.029.888; Kata, María Inés; 3; 25
313; 30.187.300; Kavasoff, Noelia Alicia; 10; 25
314; 25.032.518; Khairalla, María Victoria; 4; 30
315; 34.824.771; Klocker, Juan Pablo; 10; 25
316; 16.787.511; Langhi, Daniel; 5; 19
317; 34.680.122; Lara, Carla; 10; 24
318; 23.279.718; Larrosa, Teresa Guadalupe; 5; 25
319; 25.861.043; Lázaro, Andrés Alejandro; 8; 25
320; 23.880.646; Lázaro, Melisa A.; 7; 25
321; 17.962.718; Ledesma, Aída Rosa; 4; 25
322; 16.981.209; Ledesma, Gloria; 5; 25
323; 17.962.954; Ledesma, Amelia Zunilda; 5; 25
324; 23.880.334; Leites, Natalia; 4; 19
325; 14.076.267; Leiva, Rosa; 3; 25
326; 29.620.110; Lencina, Pablo; 10; 25
327; 10.499.389; Lencina, Julio Alberto; 3; 25
328; 16.787.520; Leone, Ana María; 2; 30
329; 23.880.677; Leones, Ariel; 6; 25
330; 18.243.158; Lespiault, Mónica; 7; 25
331; 35.442.434; Lezcano, Héctor Emiliano; 10; 25
332; 31.724.891; López, Muriel; 10; 25
333; 24.861.466; López Otero, Rafael; 3; 30
334; 31.862.138; López, Silvina; 4; 25
335; 27.532.909; López, Florencia; 6; 25
336; 25.728.897; López, Gonzalo; 3; 30
337; 14.094.105; Lorenzini, Liliana; 2; 25
338; 22.342.006; Macor, Carolina; 8; 25
339; 26.390.069; Maldonado, Valeria; 10; 25
340; 6.611.252; Marco, Agustín; 50; 25
341; 20.882.004; Mariani, Valentín Carlos; 5; 25
342; 34.495.995; Martín, Andrea; 10; 25
343; 30.322.844; Martín, Iván Ignacio; 8, 25
344; 18.459.236; Martínez, Alejandra; 4; 25
345; 37.080.097; Martínez Cosenza, Felipe; 10; 25
346; 14.830.007; Martínez de Ramírez, Patricia; 1; 30
347; 14.718.082; Martínez, María Teresa; 2; 30
348; 25.325.217; Martínez, Soraya; 234; 25
349; 20.894.394; Martínez, Sergio José; 4; 25
350; 35.102.732; Marzo, María Luisa; 10; 25
351; 18.439.776; Marzo, Ubaldo Alberto; 4; 25
352; 20.894.858; Medina, Laura; 4; 25
353; 37.080.536; Medina, Micaela Magalí; 10; 25
354; 16.531.299; Medrano, Elsa; 7; 25
355; 18.243.769; Medrano, Nélida; 10; 11
356; 25.128.754; Mendoza, Augusto; 10; 11
357; 29.325.652; Mendoza, Silvana; 10; 25
358; 27.467.687; Migoni, Mónica; 5; 25
359; 28.132.811; Militello, Romina; 10; 25
360; 23.975.725; Milocco, Alfredo Andrés; 4; 25
361; 28.676.329; Miño, Verónica; 7; 25
362; 11.071.256; Miranda, Carlos; 4; 11
363; 31.016.836; Miranda, Matías; 10; 25
364; 18.597.749; Miranda, Néstor Alejandro; 3; 25
365; 32.327.588; Mitre, Gisela; 7; 25
366; 29.620.588; Moncy, Rocío; 7; 15
367; 13.183.409; Montenegro, Susana; 4; 25
368; 16.048.405; Montero, Daniel; 7; 11

369; 24.264.452; Montero, Miriam Rosana; 8; 25
370; 16.166.757; Monzón, Alejandra Mónica; 3; 30
371; 36.406.047; Morales, Eliana; 10; 25
372; 28.512.092; Moreira Aliendro, Mercedes; 5; 25
373; 25.546.813; Moreyra, Jorgelina; 10; 25
374; 35.028.605; Moreyra, Nadia Carolina; 8; 25
375; 28.360.520; Moreyra, Carolina Cecilia; 4; 30
376; 16.981.411; Morilla, Alejandra; 6; 25
377; 24.625.638; Morilla, Cristian Maximiliano; 10; 25
378; 33.008.972; Morilla, Gastón; 10; 25
379; 36.703.663; Muller, Shirley; 10; 25
380; 25.032.140; Muñoz, Vanina; 5; 25
381; 29.172.914; Narváez, Rocío; 10; 25
382; 29.855.071; Nassivera, Analía Roxana; 5; 25
383; 24.155.979; Niz, Claudio Andrés; 234; 25
384; 34.299.038; Noguera, Verónica; 10; 15
385; 92.796.812; Nolla, José Daniel; 2; 25
386; 35.063.984; Núñez, Carolina; 10; 25
387; 31.955.021; Ojeda, Víctor Daniel; 4; 25
388; 16.435.297; Ojeda, Zulema; 4; 30
389; 34.680.199; Olguín, José Augusto; 10; 20
390; 30.358.351; Olmos, Melina; 10; 25
391; 28.198.729; Onetto Bengoa, Carlos Vicente; 5; 25
392; 25.023.769; Orsini, Rubén; 5; 25
393; 28.471.621; Ortiz, Diana Guadalupe; 6; 25
394; 29.855.584; Pacífico, Gabriela; 50; 25
395; 14.604.509; Páez, Elena; 6; 30
396; 12.729.751; Páez, Norma; 7; 25
397; 20.496.898; Páez, Federico Gabriel; 4; 25
398; 22.342.577; Palacios, Adriana; 5; 11
399; 24.592.404; Palavecino, Nora; 6; 21
400; 23.190.820; Pannuto, Alberto; 4; 30
401; 30.863.904; Páramo, Sebastián; 10; 25
402; 11.316.068; Paredes, Dolores; 6; 25
403; 31.017.430; Pasgal, Romina; 5; 25
404; 36.103.672; Pasgall, María Virginia; 10; 25
405; 25.325.214; Pasquet, Mauricio Daniel; 7; 25
406; 20.189.294; Patat, Marcelo Fabián; 10; 25
407; 26.809.524; Pavarini, Diego; 7; 11
408; 27.466.439; Pavón, Gabriela; 7; 15
409; 13.043.439; Payer, Rubén; 1; 30
410; 31.521.628; Pedelhez, Marialnela; 10; 25
411; 20.894.846; Pedroti, Isabel; 7; 25
412; 35.442.245; Peralta Scrosoppi, Jésica; 10; 25
413; 33.424.013; Pereyra, María Victoria; 10; 25
414; 14.094.718; Pereyra, Humberto Eduardo; 2; 30
415; 30.322.596; Pérez Capurro, Mariana; 10; 25
416; 23.880.498; Pérez, Marisa; 5; 25
417; 23.219.680; Pérez, Sandra; 6; 25
418; 18.239.358; Pérez, Sandra Rosana; 2; 30
419; 12.134.425; Pérez, Ubaldo; 7; 25
420; 20.189.250; Pérez, Javier Ernesto; 4; 25
421; 16.795.926; Perezlindo, Emilce Liliana; 4; 25
422; 28.502.653; Pesoa, Fabián Lino; 10; 20
423; 28.360.618; Piacenza, Eugenia Sabina; 7; 25
424; 12.133.196; Piedrabuena, Luís; 3; 11
425; 93.789.510; Piérola, Ernesto; 10; 25
426; 23.279.882; Podversich, Patricia; 50; 25
427; 34.680.169; Pohl, Janet; 10; 20
428; 26.150.852; Poli, María Carolina; 7; 25
429; 34.245.638; Pombo, Érica; 10; 25
430; 24.071.515; Pope, Griselda; 8; 25
431; 37.223.445; Portillo, Débora; 10; 25
432; 18.071.513; Portillo, Oscar; 10; 11
433; 30.322.621; Povedano, Andrea; 10; 25
434; 21.032.526; Pucheta, Norma; 4; 30
435; 38.260.720; Pussineri, Juan Facundo; 10; 25
436; 29.341.980; Pussineri, María Virginia; 5; 25
437; 34.163.668; Quintero, María Agustina; 8; 25
438; 30.360.760; Quiroga, Liliana Mabel; 10; 11
439; 10.824.170; Quiroga, Lucio; 4; 11
440; 29.121.038; Ramírez, Estefanía; 10; 20
441; 21.424.479; Ramírez, Laura Cecilia; 5; 25
442; 30.927.082; Ramírez, María Luján; 8; 25
443; 35.441.767; Ramírez, Nicolás; 10; 25
444; 17.880.156; Rausch de Gaitán, Rosa Beatriz; 2; 25
445; 38.261.358; Reggio, Milagros Agustina; 10; 25
446; 24.210.716; Reichert, Christian; 6; 25
447; 13.668.285; Remedi, Hugo Antonio; 1; 25
448; 29.620.413; Remedi, Rolando; 5; 25
449; 28.471.500; Retamar, Vanina; 7; 25
450; 16.798.602; Rey, Nicolás Alberto; 7; 11
451; 20.553.719; Reyes, Zulma; 2; 25
452; 13.883.808; Reyna, Daniel; 234; 30
453; 17.278.151; Richard, Silvia; 2; 30
454; 26.564.072; Rickert, Norma Estela; 5; 25
455; 31.908.050; Ríos, Matías; 7; 11
456; 26.150.573; Ríos Reynoso, Brenda Ileana; 4; 25
457; 35.440.428; Robles, Germán; 249; 25
458; 28.381.094; Rodríguez, Alejandra; 10; 25
459; 32.115.673; Rodríguez, Damaris; 10; 25
460; 17.044.136; Rodríguez Dave, Andrés Armando; 4; 25
461; 17.994.443; Rodríguez, Fabio Omar; 50; 25
462; 12.499.628; Rodríguez, Griselda; 10; 19
463; 10.824.689; Rodríguez, Inés; 3; 25
464; 11.379.868; Rodríguez, Juan Antonio; 4; 11
465; 23.619.068; Rodríguez, Marcelo Fabián; 5; 25
466; 24.229.562; Rodríguez, Rosario Elisa; 3; 30
467; 20.321.310; Rodríguez, María Elena; 5; 25
468; 24.300.473; Rodríguez, Martín Ariel; 7; 25
469; 22.892.224; Rodríguez, Oscar Marcelo; 5; 25
470; 32.188.523; Rogel, Vanesa; 4; 25
471; 14.357.120; Rojas, Silvia; 5; 25
472; 29.855.545; Roldán, Gisela; 10; 25
473; 33.009.303; Rolón, Natalia; 10; 20
474; 37.290.311; Romero, Camila; 10; 25
475; 31.760.299; Romero, Emanuel; 4; 30
476; 13.043.887; Romero, Evangelina; 3; 25
477; 33.008.730; Romero, Gastón; 10; 15
478; 31.439.845; Romero, Germán; 10; 25
479; 32.830.824; Romero, Lucino; 10; 20
480; 33.008.943; Romero, Marcos; 10; 25
481; 35.028.893; Romero, Santiago; 10; 25
482; 20.176.347; Romero, Sergio; 4; 22
483; 17.962.834; Romero, Alfredo Daniel; 4; 25
484; 13.183.889; Romero, Julio Ismael; 4; 25
485; 17.870.841; Rossi de Schmunk, Claudia Adri; 4; 25
486; 31.307.627; Rosso, Alejandro; 10; 25
487; 22.342.494; Rotela, Alicia Edith; 4; 25
488; 27.467.683; Rotman, Marilín; 4; 25
489; 14.634.821; Rubo, José María; 2; 30
490; 26.332.974; Rumiz, Juan Manuel; 50; 25
491; 16.609.754; Sack, Noemí; 10; 25
492; 13.900.672; Salguero, Eduardo; 8; 22
493; 20.210.841; Saluzo, Andrea; 4; 25
494; 36.910.325; Samandú, Gabriela; 5; 25
495; 33.919.127; Sánchez, Leandro; 10; 11
496; 31.908.215; Sánchez, Pamela; 10; 15
497; 29.134.638; Sánchez, Romina; 10; 11
498; 13.353.208; Santamaría, Margarita; 4; 25
499; 12.756.220; Santolaya, María Cristina; 3; 25
500; 36.406.044; Sarmiento, Lautaro Emanuel; 10; 25
501; 31.016.542; Sarmiento, Vanina; 10; 25
502; 29.772.932; Schalpeter, Betiana Verónica; 10; 25
503; 32.509.792; Schell, Gabriela; 10; 25
504; 24.300.471; Schenone, Daniela; 10; 25
505; 32.831.191; Schenone, Leandro Sebastián; 7; 25
506; 16.048.278; Schenone, Silvia María de Sala; 2; 30
507; 34.057.867; Schneider, Victoria; 7; 20
508; 35.707.208; Schnneider, Mariana; 10; 25
509; 27.617.578; Schvartz, Daniela Soledad; 5; 25
510; 34.587.078; Schvemler, Carlos Albino; 10; 25
511; 22.449.883; Scrosoppi, Sonia Gretel; 5; 25
512; 33.424.195; Scubin, Noeli; 10; 25
513; 25.307.178; Seba Ponzoni, Maximiliano; 5; 25
514; 25.307.492; Segovia, Andrea; 6; 25
515; 16.166.171; Servín, Lidia; 4; 25
516; 31.119.993; Siebenhar, Myriam; 10; 25
517; 16.531.519; Silveyra D'Avila Díaz, Alberto; 4; 30
518; 36.269.196; Silveyra, Matías; 10; 10
519; 27.006.530; Simiand, Exequiel Maximiliano; 6; 30
520; 31.995.284; Solari, Maricruz; 10; 25
521; 29.855.969; Soleres, Pablo; 6; 21
522; 33.624.547; Sommer, Paulino; 8; 25
523; 21.422.933; Sosa, Adriana; 10; 24
524; 25.307.187; Sosa Lichtenwald, Claudia; 7; 25
525; 27.426.345; Sosa, Romina; 6; 25
526; 24.592.795; Spaggiari, Marcela Soledad; 8; 20
527; 30.959.705; Stahringer, Germán Luís; 5; 25
528; 23.975.889; Suárez, Enrique Martín; 10; 25
529; 23.813.778; Suárez, Walter; 7; 25
530; 31.609.567; Tabarez, Luís; 8; 11
531; 14.718.483; Tallar Sole, Ernestina; 234; 15
532; 24.264.863; Tarabini, César; 7; 19
533; 14.718.989; Tarabini, Claudia; 8; 25
534; 22.737.930; Tarabini, Gustavo; 7; 19
535; 29.970.952; Tarulli, Yanina; 10; 25
536; 34.014.405; Temporetti, Ileana Ayelén; 10; 25
537; 30.008.470; Terraza, Marcelo; 4; 20
538; 35.295.202; Tizzoni, Sofía; 10; 11
539; 31.232.866; Todoni, Laura Vanesa; 8; 25
540; 21.835.478; Tofolon, Adriana; 6; 25
541; 26.607.327; Tonutti Nani; 7; 25
542; 24.399.928; Toricelli, Silvina; 5; 25
543; 22.305.248; Torres, Ramona Raquel; 234; 25
544; 31.307.464; Tortul, David; 10; 25
545; 6.047.803; Toyé, Graciela; 1; 30
546; 33.633.850; Turriani, José Martín; 7; 25
547; 29.855.889; Ulman, Janet; 6; 25
548; 14.604.980; Unrein degareis, Susana Beatr; 2; 30
549; 14.448.116; Vanotti, Rubén; 3; 25
550; 14.094.071; Varisco, Gloria; 5; 25
551; 11.200.736; Vázquez, Hugo; 4; 25
552; 35.028.214; Vega Figueroa, Ricardo; 10; 25
553; 12.133.488; Velano, Julio; 7; 25
554; 33.503.316; Velano, Pablo; 10; 25
555; 13.631.254; Veloso, Estela; 4; 30
556; 23.880.976; Venutti, Mario Alejandro; 2; 30
557; 28.676.447; Vergara, Luís Marcelo; 6, 10
558; 16.531.060; Vides, Alicia; 2; 20
559; 31.017.506; Villa, María Laura; 5; 25
560; 26.150.031; Villagra, José Ariel; 6; 25
561; 17.615.482; Villagra, Julio César; 4; 11
562; 32.509.991; Villarruel, Marianela Evangelina; 5; 25
563; 31.232.198; Vinagre, Joaquina; 10; 20
564; 23.612.952; Viñas, María Alejandra; 10; 25
565; 24.592.741; Vivas, Diego; 7; 25
565; 20.945.871; Viviani de Casquero, Susana Gl; 3; 25
567; 31.164.097; Warlet, Iván; 5; 25
568; 24.630.849; Weglin, Darío Eduardo; 10; 25

569; 14.197.907; Wetzel, Luís Oscar; 6; 25
570; 13.631.394; White, Roberto; 5; 19
571; 34.680.298; Wilson, Ignacio; 10; 25
572; 32.565.092; Wolosko, Cynthia Lorena; 7; 25
573; 31.994.919; Wurstein, María B.; 10; 25
574; 29.620.659; Wursten, Víctor Pedro; 7; 25
575; 22.737.374; Zacarías, Julián Martín; 5; 25
576; 20.288.936; Zapata, Jorge; 5; 25
577; 28.676.741; Zapata, Pamela Vanesa; 6; 25
578; 29.980.006; Zapata, Ulises; 8; 25
579; 20.101.141; Zarza, Patricia Mercedes; 3; 30
580; 17.487.851; Zorzenon, María Fabiana; 6; 25
581; 34.824.864; Zufiaurre, Sabrina Soledad; 5; 25
582; 16.166.357; Zuttión, Ernesto; 4; 25
583; 21.423.461; Rufino, Marcelo; 2; 30
584; 23.504.083; Reisenauer, Darío Ceferino; 2; 30

— — —

RESOLUCIÓN Nº 67 MS

Paraná, 10 de febrero de 2017

Autorizando la realización y el pago de horas extras del mes de febrero de 2017, al Personal del Nivel Central de este Ministerio de Salud, conforme al anexo el cual forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3738/16 MEHF y Resolución N° 4375/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la liquidación y hacer efectivo el pago a los agentes de acuerdo a las horas extraordinarias realizadas, atento a lo autorizado en la presente resolución.-

ANEXO I

Apellido y nombre - Documento - Categoría - Febrero

Acosta, Noelí Yamina Guadalupe; 35.707.281; 10; 20
Acosta, Marta Isabel; 20.097.549; 5; 25
Aguirre, Ramona Cristina; 12.819.299; 6; 15
Aguirre, Verónica Celia; 26.332.402; 6; 20
Alaluf, Alejandra Zaida; 20.290.176; 4; 30
Alarcón, Delia Fredelinda; 18.178.107; 5; 25
Albornoz, Juan Carlos; 12.133.356; 4; 15
Ale, Pablo Nicolás; 34.442.383; 5; 25
Alegre, Sergio Danilo; 16.795.774; 2; 25
Alegro, Silvina Lorena; 25.033.494; 6; 15
Alem, Walter; 22.737.518; 6; 25
Alen, Olga Liliana; 16.531.707; 3; 25
Alfaro, Paulina; 31.847.880; 7; 20
Alfaro, Verónica Soledad; 27.668.272; 6; 25
Alloatti, Adrián Ceferino; 22.737.347; 4; 30
Alloatti, Nancy Carla T.; 22.514.050; 5; 20
Almada, Elba Susana; 20.882.212; 6; 25
Almada, Horacio Ricardo; 34.057.183; 10; 15
Almada, Víctor Horacio; 14.718.814; 3; 15
Almirón, José Ignacio; 29.723.337; 7; 25
Altamirano, Lía; 37.562.771; 10; 20
Altamirano, Sergio Daniel; 18.607.395; 2; 18
Álvarez, Claudia Inés; 14.718.400; 8; 25
Aranaz, Sebastián Nicolás; 32.669.267; 8; 25
Arener, Rubén Eduardo; 13.182.520; 4; 25
Arévalo, Patricia Sandra; 18.690.468; 4; 30
Arias, María Aurelia; 20.894.231; 4; 25
Arín, Ernesto Gervasio; 32.509.814; 10; 25
Arrieta, María José; 35.175.620; 10; 25
Astudilla, Hernán Ricardo; 28.355.349; 5; 25
Ayala Giles, Patricia Liliana; 22.026.593; 6; 25
Barreto, María Estela; 25.828.929; 10; 20
Barrios, César Darío; 20.101.109; 8; 15
Barrios, César Luís Gustavo; 25.032.267; 7; 15
Barrios, María Luisa; 28.961.741; 10; 25
Barrios, Osvaldo Miguel; 16.988.584; 6; 25
Battaglia, Nancy Susana; 23.578.098; 5; 25
Battauz, Violeta Evangelina; 30.322.831; 5; 25
Bechelli, Sandra Elda Ceferina; 21.839.211; 4; 25
Beckman, Sofía Jorgelina; 34.549.696; 8; 25
Bejarano, Pablo Rafael; 26.585.519; 4; 25
Beltzer, Nora Vilma; 13.668.697; 7; 25
Bengochea, Rosa Sandra; 21.570.067; 7; 20
Benítez, Héctor José; 11.584.974; 240; 25
Benítez, María del Carmen; 17.623.750; 5; 20
Berduc, Enrique Martín; 20.882.071; 10; 25
Bergallo, Alcides Edgardo; 23.264.148; 1; 25
Bergara, Noelia Estefanía; 30.253.085; 8; 20
Berguñan, Edgardo Alcides; 22.514.775; 10; 20
Berlo, Fabiana Alicia; 22.342.704; 6; 25
Berlo, Ismael Damián; 34.104.360; 10; 20
Berón, Analía Ivana; 31.017.704; 10; 20
Berón, Jésica Silvina; 32.298.848; 10; 20
Bertot, Florencia; 20.506.789; 5; 20
Bertozzi, Wilfredo Ariel; 31.484.978; 5; 25
Bianchetti, Yolanda Aurora; 10.499.126; 3; 25
Bianchini, Daiana Melissa; 32.834.650; 10; 25
Biele, Jorgelina Lorena; 29.515.134; 10; 25
Biele, Rodolfo Jesús; 18.071.544; 1; 30
Biele, Verónica Agustina; 26.628.384; 10; 25
Bobadilla, Yohanna María Leonor; 32.831.636; 10; 25
Bonell, Eduardo Javier; 29.855.734; 8; 25
Bonell, Lorena Victoria; 27.157.952; 7; 25
Borghello, Horacio Javier; 30.558.177; 10; 20
Bourband, Silvia Mariana; 17.850.407; 10; 20
Bourgeois, Elizabeth Alejandra; 25.764.356; 10; 25
Bournissen, Maximiliano; 27.006.428; 7; 25
Brafa; Bárbara Stefanía; 37.465.789; 10; 25
Brandán, Olga Beatriz; 23.931.784; 3; 40
Brasseur, Paula Carolina; 26.150.431; 6; 25
Breppe; María Fernanda; 30.829.324; 10; 20
Bressan, Silvana Gabriela; 31.908.327; 10; 25
Britos, Jorge Eduardo Aníbal; 27.006.250; 8; 25
Brunengo, Raúl Oscar; 8.076.624; 4; 30
Brunengo, Roque Oscar; 22.165.346; 10; 22
Bueno, Luís Fernando; 16.981.003; 6; 20
Buffa, Horacio Marcelo; 16.534.623; 4; 25
Bustos de Rodríguez, Nilda; 20.189.107; 6; 25
Bustos, Nélida Ester; 17.487.924; 10; 15
Cabaña, Ana Laura; 34.549.423; 10; 25
Cabaña, Julieta; 37.465.628; 10; 25
Cabaña, Laura Andrea; 21.912.832; 234; 25
Cabaña, Oscar Ramón; 13.668.721; 2; 30
Cabral, María Cristina del Rosario; 5.321.430; 1; 20
Cabrera, Gustavo Alejandro; 22.165.095; 6; 15
Cabrera, Vilma Yolanda; 21.698.225; 4; 25
Cabrol, Pablo Esteban Nicolás; 25.032.798; 7; 25
Cáceres, Analía María de los Milagros; 29.024.689; 10; 15
Cáceres, Lisandro David; 24.399.530; 10; 15
Caffaro, Matías Rodolfo; 28.360.519; 10; 25
Calcina, Luís Pablo; 20.882.658; 3; 30
Calvo, María Cristina; 10.499.029; 6; 25
Cánepa, Roxana Mariela; 23.578.196; 7; 25
Caraballo, Paola Vanesa; 28.676.517; 7; 25
Carbajal, Ileana María Águeda; 16.166.820; 1; 30
Carboni, Hugo Miguel; 20.189.645; 2; 30
Cardozo, Nilda Inés; 18.243.364; 10; 25
Carletti, Nidia Inés; 10.681.044; 3; 15
Carosini, Agustín Esteban; 26.105.907; 4; 30
Carranza, Lidia Noemí; 13.182.619; 4; 25
Casablanca, Pablo Andrés; 17.850.303; 10; 25
Castello, Viviana María; 13.182.978; 5; 25
Castillón, Alejandra Elizabeth; 23.279.154; 4; 20
Catán, Julieta Ramona; 23.080.793; 7; 25
Cazeanueve, Sebastián Martín; 24.189.183; 242; 25
Cejas, Vanina Gisela; 33.502.625; 10; 25
Centurión, Evelyn Alejandra; 37.080.226; 10; 15
Centurión, Julio Leonel; 35.220.414; 10; 15
Centurión, Ricardo; 16.435.229; 4; 15
Centurión, Rosa María; 20.936.037; 10; 15
Cerbín, Julio Luciano; 40.716.969; 10; 25
Céspedes, Franco Salvador; 29.723.088; 5; 25
Chajud, Alejandra Isabel; 25.546.957; 3; 25
Chajud, Patricia Catalina; 24.264.611; 7; 25
Charreun, Cecilia María; 33.623.411; 5; 25
Chena, Natán Emanuel; 37.048.627; 10; 25
Chiappesoni, Juan Pablo; 29.620.338; 10; 15
Cipriani, Cristian Exequiel; 36.099.861; 10; 25
Cislaghi, Sonia Analía; 22.026.617; 5; 25
Clívio, Yanina María del V.; 27.607.492; 6; 25
Clotet, José Santiago; 26.270.740; 10; 25
Collaud, María Gabriela; 20.189.942; 10; 25
Comas, Yolanda Teresa; 13.668.455; 6; 20
Coradini, Estela Beatriz; 16.373.239; 1; 25
Córdoba, Carolina Magalí; 26.746.884; 10; 10
Cornejo, Guillermo Eloy; 25.236.800; 7; 15
Corradini, Carina Gabriela; 21.512.091; 10; 20
Correa, Patricia Andrea; 22.892.646; 10; 15
Correa, Renzo Fernando; 36.910.425; 10; 25
Couceiro, Osvaldo José Rubén; 25.177.617; 6; 25
Couri, Ana Alfonsina; 31.521.272; 5; 25
Cuadra, Evangelina; 38.054.789; 10; 25
Cuadra, Ramón Francisco; 18.395.450; 2; 25
Cymbalista, Valeria Inés; 33.911.278; 10; 25
Daly, Juan Pablo; 29.311.348; 6; 25
Damonte, Juan Pablo; 35.441.717; 10; 20
De Bueno, Rubén O.; 16.531.028; 240; 25
De Torres, Ana Lía; 31.017.271; 6; 25
Deganutti de Solier, Patricia; 22.514.010; 2; 25
Degregorio, Francisco Manuel; 32.405.646; 7; 25
Deiloff, Claudia María; 17.963.273; 4; 30
Del Valle, María de los Ángeles; 13.353.934; 2; 30
Deris, Leonardo Javier; 21.426.531; 5; 25
Di Orio, Azucena del Valle; 20.290.453; 4; 25
Díaz, Daiana Judit; 37.465.679; 10; 15
Díaz, Juan Aldo; 10.190.173; 3; 20
Díaz, Yanina Vanesa; 34.824.641; 10; 25
Díaz, Eduardo Daniel; 13.043.299; 4; 25
Diez, Emiliano Manuel; 32.096.218; 8; 25
Dobler, María; 5.412.436; 7; 15
Dobler, Rosa Beatriz; 12.313.151; 10; 15
Domínguez, Celia; 17.044.247; 7; 25
Dorsch, Ana Corina; 32.669.394; 7; 20
Dramisino, Gastón Ariel Horacio; 28.326.518; 10; 25
Duarte, Ángel Humberto; 8.492.902; 2; 25
Ducasse, Diego Armando; 11.503.443; 3; 15
Ebel, Jenifer Alexia; 32.096.304; 5; 25
Enriquez, Maricel Carina; 24.399.624; 6; 20
Erhardt, Patricia Mariela; 20.681.350; 7; 25
Escales Zamboni, María Cintia; 23.880.803; 6; 25
Escobar, Ricardo Alberto; 22.781.191; 2; 30
Escoubue, Silvia Ramona; 17.615627; 6; 25
Estrada, Leandro Andrés; 31.724.607; 10; 25
Fadil, Wanda Daiana; 34.824.879; 10; 25
Famea, Diego Hernán; 23.880.431; 6; 30
Farías, María Soledad; 35.706.022; 8; 25
Farías, Renzo Leonel; 33.271.031; 10; 25
Fassoni, Mónica Dora; 16.048.403; 2; 20
Feldman, Jorge Daniel; 11.029.941; 2; 30
Fernández, Carlos G.; 17.963.056; 4; 25
Fernández, Elda Clara Celia; 11.584.063; 3; 25
Fernández, Enrique Aníbal; 33.473.186; 8; 25
Fernández, Enrique Ignacio; 27.466.771; 5; 15
Fernández, Flavia Maira Leonela; 34.299.652; 10; 25
Fernández, Gastón Gabriel; 38.054.213; 10; 25
Fernández, Juan C.; 16.795.663; 3; 25
Fernández, María Soledad; 33.036.848; 10; 25
Ferrari; Miriam María Rosa; 16.531.857; 3; 30
Ferreira, Amalia Marta; 17.963.401; 5; 25
Ferreyra, Claudio; 36.099.535; 10; 25
Ferreyra, Daniel Alejandro; 23.450.198; 4; 25
Figueroa, Diego Alberto; 27.346.607; 8; 25
Figueroa, Guadalupe Luján; 24.831.120; 10; 25
Figueroa, Juan Carlos; 5.942.975; 4; 25
Figueroa, Maximiliano Nahuel; 34.831.070; 10; 25
Figueroa, Sergio Javier; 16.872.803; 5; 30

Fischert, Andrea Analía; 25.032.786; 7; 25
Foletto, Silvia Liliana; 14.150.376; 50; 25
Fontana, Cristian Exequiel; 27.157.221; 2; 30
Fontana, Cristian Ezequiel; 30.558.852; 6; 25
Francesconi, Nicolás; 30.322.037; 10; 22
Francomano, Adriana; 28.793.649; 10; 25
Frías, Silvia Patricia; 16.166.270; 2; 25
Fusse, María José; 29.855.156; 6; 25
Gainza, Marcos Gabriel; 31.521.352; 8; 25
Gaitán, Pedro Sebastián; 35.220.373; 10; 25
Galeano, Patricia Carina; 27.811.934; 10; 25
Galeano, María Paula; 25.288.210; 5; 25
Galizzi, Claudia Beatriz; 20.354.952; 10; 25
Galizzi, Roxana Beatriz; 22.921.936; 5; 25
Galliussi, Adriel; 38.772.310; 10; 15
Galliussi, Melisa Abigail; 31.995.237; 10; 25
Gambino, Fernando Fabián; 18.071.692; 4; 25
Gandolfo, María Soledad; 30.829.344; 7; 25
García, Marcela Verónica; 26.332.195; 5; 25
García, María Natalia Vanesa; 27.833.392; 4; 25
García, Valeria Vanina; 27.466.594; 7; 25
Garcilazo de Pedekhez, Silvina Noemí; 14.604.649; 5; 25
Garen, Rubén Matías Exequiel; 33.919.208; 8; 25
Gastiazoro, Lucas José; 33.838.397; 5; 25
Gauna, Mirian Normí; 18.460.530; 240; 20
Gaydou, Mirna Estela; 16.036.409; 8; 25
Geist, Ayelén Itatí; 30.829.338; 7; 25
Gerbazoni, Mario Luís; 24.264.007; 3; 25
Germano, Jeremías Lautaro; 34.549.538; 5; 25
Germiniani, Leandro Maximiliano; 31.677.799; 7; 25
Gianotti, Ana Isabel; 23.279.654; 7; 30
Gigena, Santiago; 33.009.099; 10; 25
Gile, Liliana Adela; 13.631.195; 3; 30
Giménez, Hugo Ernesto; 17.277.815; 4; 25
Giménez, María del Carmen; 20.566.481; 7; 15
Gimenez, Raquel Leonor; 10.069.802; 240; 25
Giorgio, Olga; 16.531.151; 8; 25
Girard, Polonia Ana María; 11.556.584; 4; 25
Godoy, Cecilia Beatriz; 12.036.016; 4; 25
Godoy, Liliana Esther; 23.974.980; 6; 25
Godoy Riera, Ricardo Ignacio; 29.024.844; 10; 25
Godoy, Verónica Mabel; 23.190.289; 7; 25
Gómez, Dora Noemí; 25.033.790; 234; 25
Gómez, Héctor; 24.637.442; 6; 25
Gómez, Laura; 21.839.527; 10; 25
Gómez, Miriam; 17.424.422; 7; 25
Gómez, Gerardo Julio; 13.182.165; 3; 25
González Avellaneda, Marcos Enrique; 16.829.281; 3; 25
González, Claudio José Adrián; 23.279.777; 10; 22
González, Cynthia Araceli; 28.913.253; 3; 30
González Etcheverría, Florencia Juli.; 34.014.748; 10; 25
González, Javier Germán Jesús; 31.439.510; 6; 25
González, María de los Ángeles; 23.279.116; 5; 25
González, Nancy Elisabet; 27.006.992; 6; 25
González, Rubén Alberto; 20.552.865; 4; 25
González, Silvio Daniel; 20.189.427; 3; 19
González, Norberto Moises; 23.279.467; 5; 25
Gonzálvez, Ariel; 16.787.754; 2; 30
Gonzálvez, Mariano; 38.261.257; 10; 25
Gordillo, Gastón Marcelo C.; 23.190.956; 5; 25
Gotte, Pablo Dionisio; 27.832.981; 4; 25
Grassi, Noelia María Anali; 29.620.483; 10; 20
Gregorutti, Nilda Graciela; 13.631.794; 3; 25
Grinóvero, Anahí Belén; 33.502.644; 10; 25
Grinóvero, Jésica Ariadna; 32.669.068; 10; 25
Grufik, Juan Ramón; 17.277.507; 6; 15
Guerberoff, Liliana E.; 14.367.764; 2; 25
Gusmán, Gisel Estefanía; 34.680.125; 10; 25
Gutiérrez, Julio Oscar; 27.833.990; 10; 15
Guzmán, Silvia Mónica; 21.839.681; 5; 25
Harriague de Hertel, Griselda; 16.435.312; 3; 25
Herbel, David Emanuel; 34.810.644; 5; 25
Hereñú, Aníbal Blas; 12.210.517; 7; 15
Hereñú, Paola Vanesa Susana; 30.523.709; 10; 25
Hergenreder, Yolanda Teresita; 14.061.374; 8; 25
Hermosid, Guillermo Ismael; 13.631.753; 3; 25
Herrera, Diana Vilma; 13.353.808; 6; 25
Hertel, Julio César; 31.232.891; 6; 25
Hertel, Rodrigo; 36.099.921; 10; 25
Hirschfeld, Facundo Martín; 29.447.907; 249; 25
Holle, Ricardo Carmelo; 17.044.049; 6; 25
Hollmann, Carlos Eduardo; 35.709.151; 10; 25
Humhoffe, Lucas Ariel; 26.941.154; 8; 25
Ibañez, Eduardo Rafael; 25.546.958; 6; 15
Iedro, Juan Alberto; 16.048.028; 6; 11
Ifrán Losso, Brian Joel; 35.442.986; 10; 25
Igarza, José Francisco; 29.855.048; 7; 25
Ilarragorry, Graciela Esther; 18.550.066; 1; 10
Illanes, Guillermo Alejandro; 22.034.558; 4; 25
Insaurralde, Carlos Alberto; 20.894.727; 10; 20
Irigoitía, Gustavo Rubén; 21.512.238; 2; 30
Isac, Eliana Belén; 32.801.762; 10; 20
Isarrualde, Claudia; 16.166.515; 4; 25
Ítria, Tomás Alfredo; 22.117.358; 4; 25
Iturbide, Andrea Paola; 26.150.668; 6; 25
Jacob, Benjamín Jorge; 12.499.493; 6; 25
Jacob, Gisela Ileana; 31.484.711; 6; 25
Jacob, Gladis Ester; 17.969.867; 4; 25
Jacob, Silvina Mabel; 17.616.275; 4; 30
Jaime, Isabel Esther; 30.187.480; 10; 25
Jaime, José Carlos; 23.975.327; 10; 15
Jaime, Roque Omar; 14.160.349; 4; 15
Jazmín, Laura Mabel; 20.288.927; 4; 30
Johnston, Alejandra Elizabeth; 22.737.504; 10; 15
Jourdan, José Martín; 31.677.614; 5; 25
Jumilla, Noelia Elizabeth; 32.405.639; 10; 25
Kamlofky, Mirna Graciela G.; 23.578.198; 5; 25
Kapp, Cristian Matías; 39.259.989; 10; 15
Kata, María Inés; 11.029.888; 3; 25
Kavasoff, Alicia Noelia; 30.187.300; 10; 25
Keil de Domé, Mónica Mercedes; 17.788.264; 1; 30
Khairalla, Ainaami María Victoria; 25.032.518; 4; 30
Klocker, Juan Pablo; 34.824.771; 10; 25
Lara, Carla Alicia Nahir; 34.680.122; 10; 20
Larrosa, Teresa Guadalupe; 318; 23.279.718; 5; 25
Lázaro, Andrés Alejandro; 25.861.043; 8; 25
Lázaro, Mesisa A.; 23.880.646; 7; 25
Ledesma, Aída Rosa; 17.962.718; 4; 25
Ledesma, Amelia Zunilda; 17.962.954; 5; 25
Ledesma, Gloria Noemí; 16.981.209; 5; 25
Lencina, Julio Alberto; 10.499.389; 3; 25
Lencina, Pablo Javier; 29.620.110; 10; 25
Leone, Ana María; 16.787.520; 2; 40
Leones, Ariel; 23.880.677; 6; 25
Lespiault, Mónica Noemí; 18.243.158; 7; 25
Lezcano, Héctor Emiliano; 35.442.434; 10; 25
López, Gonzalo Manuel; 25.728.897; 3; 30
López, María Florencia; 27.532.909; 6; 25
López, Muriel Lucía; 31.724.891; 10; 25
López Otero, Rafael Ariel; 24.861.466; 3; 25
Lorenzini, Liliana Leonor; 14.094.105; 2; 25
Luján, Mariana Rosa; 25.032.479; 6; 25
Macor, Carolina M. de los A.; 22.342.006; 8; 25
Maldonado, Valeria Magalí; 26.390.069; 10; 35
Marco, Agustín Germán; 6.611.252; 5; 25
Mariani, Valentín Carlos; 20.882.004; 5; 25
Martín, Andrea María Celia; 34.495.995; 10; 25
Martín, Iván Ignacio; 30.322.844; 8, 25
Martínez, Alejandra; 18.459.236; 4; 25
Martínez Cosenza, Felipe Ernesto; 37.080.097; 10; 25
Martínez, María Teresa; 14.718.082; 2; 30
Martínez, Patricia Roxana; 14.830.007; 1; 30
Martínez, Sergio José; 20.894.394; 4; 25
Marzo, María Luisina; 35.102.732; 10; 25
Marzo, Ubaldo Alberto; 18.439.776; 4; 25
Medici, Natalia del Luján; 28.257.475; 10; 25
Medina, Gladis Laura; 20.894.858; 4; 15
Medina, Micaela Magalí; 37.080.536; 10; 25
Medrano, Elsa Raquel; 16.531.299; 7; 25
Medrano, Nélida Elba; 18.243.769; 10; 15
Mendoza, Augusto César Oscar; 25.128.754; 10; 15
Mendoza, Silvana Lucrecia; 29.325.652; 10; 25
Migoni, Mónica Liliana; 27.467.687; 5; 25
Milocco, Alfredo Andrés; 23.975.725; 4; 25
Miranda, Alejandro Néstor; 18.597.749; 3; 25
Miranda, Carlos Alberto; 11.071.256; 4; 15
Miranda, Matías Fabián; 31.016.836; 10; 25
Mitre, Gisela María; 32.327.588; 7; 25
Moncy, Rocío Guadalupe; 29.620.588; 7; 15
Montenegro, Susana Mabel; 13.183.409; 4; 25
Montero, Daniel Enrique; 16.048.405; 7; 15
Montero, Miriam Rosana; 24.264.452; 8; 25
Monzón, Alejandra Mónica; 16.166.757; 3; 30
Morales, Eliana Araceli; 36.406.047; 10; 25
Moreira Aliendro, Mercedes María Emi.; 28.512.092; 5; 25
Moreno, Claudia Felisa; 20.189.061; 234; 25
Moreyra, Carolina Cecilia; 28.360.520; 4; 30
Moreyra, Jorgelina; 25.546.813; 10; 25
Moreyra, Nadia Stefanía; 35.028.605; 8; 25
Morilla, Alejandra; 16.981.411; 6; 25
Morilla, Cristian Maximiliano; 24.625.638; 10; 25
Morilla, Mauricio Gastón; 33.008.972; 10; 25
Muñoz, Vanina; 25.032.140; 5; 25
Narváez, María Andrea; 24.834.590; 6; 20
Nassivera, Analía Roxana; 29.855.071; 5; 25
Niz, Claudio Andrés; 24.155.979; 234; 25
Nolla, José Daniel; 92.796.812; 2; 25
Núñez, Carolina Elena; 35.063.984; 10; 25
Ojeda, Víctor Daniel; 31.955.021; 4; 25
Ojeda, Zulema Beatriz; 16.435.297; 4; 30
Olguín, José Augusto; 34.680.199; 10; 20
Olmos, Melina Noelia; 30.358.351; 10; 25
Onetto Bengoa, Carlos Vicente; 28.198.729; 5; 25
Orsini, Rubén Alberto; 25.023.769; 5; 25
Ortiz, Diana Guadalupe; 28.471.621; 6; 25
Pacífico, Ileana Gabriela; 29.855.584; 7; 25
Páez, Elena Eva; 14.604.509; 6; 25
Páez, Federico Gabriel; 20.496.898; 4; 25
Páez, Norma Liliana; 12.729.751; 7; 25
Palacios, Adriana Hortensia; 22.342.577; 5; 15
Pannuto, Alberto Fabián; 23.190.820; 4; 30
Páramo, Pablo Sebastián; 30.863.904; 10; 25
Paredes, Dolores; 11.316.068; 6; 25
Pasgal, Romina Celeste; 31.017.430; 5; 25
Pasgall, María Virginia; 36.103.672; 10; 25
Pasquet, Mauricio Daniel; 25.325.214; 7; 25
Patat, Marcelo Fabián; 20.189.294; 10; 25
Pavarini, Diego Alejandro; 26.809.524; 7; 15
Pavón, Gabriela; 27.466.439; 7; 15
Payer, Antonio Rubén; 13.043.439; 1; 30
Pedelhez, Marianela Noemí; 31.521.628; 10; 25
Pedroti, Isabel Analía; 20.894.846; 7; 25
Peralta Scrosoppi, Jésica Ayelén; 35.442.245; 10; 25
Pereyra, Humberto E.; 14.094.718; 2; 30
Pereyra, María Victoria; 33.424.013; 10; 15
Pérez Capurro, Mariana Gabriela; 30.322.596; 10; 25
Pérez, Claudia Ceferina; 17.487.548; 5; 20
Pérez, Javier Ernesto; 20.189.250; 4; 25
Pérez, Marisa Andrea; 23.880.498; 5; 20
Pérez, Sandra Rosana; 18.239.358; 2; 30
Pérez, Ubaldo Ramón; 12.134.425; 7; 25
Perezlindo, Emilce Liliana; 16.795.926; 4; 25
Pesoa, Fabián Lino; 28.502.653; 10; 20
Piacenza, Eugenia Sabina; 28.360.618; 7; 25
Piedrabuena, Luís R.; 12.133.196; 3; 15
Piérola, Ernesto; 93.789.510; 10; 25
Podversich, Patricia María; 23.279.882; 8; 25
Pohl, Janet Evelyn; 34.680.169; 10; 20
Poli, María Carolina; 428; 26.150.852; 7; 25
Pombo, Érica Ximena; 34.245.638; 10; 20
Pope, Griselda Verónica Beatriz; 24.071.515; 8; 20
Portillo, Débora Soledad; 37.223.445; 10; 25
Portillo, Oscar Aníbal; 18.071.513; 10; 15

Povedano, Andrea Guillermina; 30.322.621; 10; 35
Pucheta, Norma Mirta; 21.032.526; 4; 30
Pussineri, Juan Facundo; 38.260.720; 10; 25
Pussineri, María Virginia; 29.341.980; 5; 25
Quintero, María Agustina; 34.163.668; 8; 25
Quiroga, Liliana Mabel; 30.360.760; 10; 15
Quiroga, Lucio Mauricio; 10.824.170; 4; 15
Ramírez, Estefanía Sonia Alejandra; 29.121.038; 10; 20
Ramírez, Laura Cecilia; 21.424.479; 5; 25
Ramírez, María Luján; 30.927.082; 8; 25
Ramírez, Nicolás Andrés; 35.441.767; 10; 25
Rausch, Rosa Beatriz; 17.880.156; 2; 25
Reggio, Milagros Agustina; 38.261.358; 10; 25
Reichert, Christian Iván; 24.210.716; 6; 25
Reisenauer, Darío Ceferino; 23.504.083; 2; 30
Remedi, Hugo Antonio; 13.668.285; 1; 25
Remedi, Rolando Martín; 29.620.413; 5; 25
Retamar, Andrea Vanina; 28.471.500; 7; 25
Rey, Nicolás Alberto; 16.798.602; 7; 15
Reyes, Zulma Mabel; 20.553.719; 2; 25
Reyna, Ricardo Daniel; 13.883.808; 234; 25
Richard, Silvia Beatriz; 17.278.151; 2; 30
Rickert, Norma Estela; 26.564.072; 5; 25
Ríos Reynoso, Brenda Ileana; 26.150.573; 4; 25
Robles, Germán Rodrigo; 35.440.428; 249; 25
Rodríguez, Alejandra Valeria; 28.381.094; 10; 25
Rodríguez, Ariel Martín; 24.300.473; 7; 35
Rodríguez, Damaris Jessica; 32.115.673; 10; 25
Rodríguez Dave, Andrés Armando; 17.044.136; 4; 25
Rodríguez, Fabio Omar; 17.994.443; 4; 25
Rodríguez, Inés del Carmen; 10.824.689; 3; 25
Rodríguez, Juan Antonio; 11.379.868; 4; 11
Rodríguez, Marcelo Fabián; 23.619.068; 5; 25
Rodríguez, Rosario Elisa; 24.229.562; 3; 30
Rodríguez, María Elena; 20.321.310; 5; 25
Rodríguez, Oscar Marcelo; 22.892.224; 5; 25
Rogel, Vanesa Paola; 32.188.523; 4; 25
Rojas, Silvia Noemí; 14.357.120; 5; 25
Roldán, Gisela Guadalupe; 29.855.545; 10; 20
Rolón, Natalia Delfina; 33.009.303; 10; 20
Romero, Alfredo Emanuel; 31.760.299; 4; 25
Romero, Camila Beatriz; 37.290.311; 10; 25
Romero, Gastón Eduardo; 33.008.730; 10; 15
Romero, Germán; 31.439.845; 10; 25
Romero, Julio Ismael; 13.183.889; 4; 25
Romero, Luciano Ariel; 32.830.824; 10; 20
Romero, Marcos; 33.008.943; 10; 25
Romero Pereyra, Santiago Luís; 35.028.893; 10; 25
Romero, Sergio Eduardo; 20.176.347; 4; 22
Romero, Alfredo Daniel; 17.962.834; 4; 25
Rosso, Guillermo Javier Alejandro; 31.307.627; 10; 25
Rotela, Alicia Edith; 22.342.494; 4; 25
Rotman, Marilín; 27.467.683; 4; 25
Rubo, José María; 14.634.821; 2; 30
Rufino, Marcelo Andrés; 21.423.461; 2; 30
Ruiz Moreno; Silvia Teresa; 11.584.720; 1; 30
Rumiz, Juan Manuel Ramón; 26.332.974; 7; 25
Sack, Noemí Nora; 16.609.754; 10; 25
Salguero, Eduardo; 13.900.672; 8; 22
Saluso, Andrea Claudia; 20.210.841; 4; 25
Samandú, Sandra Gabriela; 36.910.325; 5; 25
Sánchez, Leandro Raúl; 33.919.127; 10; 20
Sánchez, Pamela Ester; 31.908.215; 10; 25
Sánchez, Romina Cristela Evelina; 29.134.638; 10; 15
Sandoval, Luciana Daniela Soledad; 31.232.108; 10; 20
Santa María, Margarita Rosa; 13.353.208; 4; 25
Santolaya, María Cristina; 12.756.220; 3; 25
Sarmiento, Lautaro Emanuel; 36.406.044; 10; 15
Sarmiento, Vanina Rafaela; 31.016.542; 10; 25
Schalpeter, Betiana Verónica; 29.772.932; 10; 25
Schell Rivara, Gabriela Verónica; 32.509.792; 10; 25
Schenone, Daniela Fabiana; 24.300.471; 10; 25
Schenone, Leandro Sebastián; 32.831.191; 7; 25
Schenone, Silvia María de Sala; 16.048.278; 2; 25
Schneider, María Victoria; 34.057.867; 7; 20
Schneider, Mariana; 35.707.208; 10; 25
Schvartz, Daniela Soledad; 27.617.578; 5; 25
Schvemler, Carlos Albino; 34.587.078; 10; 25
Scrosoppi, Sonia Gretel; 22.449.883; 5; 25
Scubin, Noeli Ayelén; 33.424.195; 10; 35
Segovia, Andrea; 25.307.492; 6; 25
Servín, Lidia; 16.166.171; 4; 25
Siebenhar, Myriam Elizabeth; 31.119.993; 10; 20
Silveyra D'Avila Díaz, Matías Elías; 36.269.196; 10; 10
Silveyra D'Avila Díaz, Alberto Omar; 16.531.519; 4; 30
Simiand, Exequiel Maximiliano; 27.006.530; 6; 30
Solari, Maricruz; 31.995.284; 10; 25
Sommer, Paulino Alejandro; 33.624.547; 8; 25
Sosa, Adriana Noemí Angélica; 21.422.933; 10; 20
Sosa, Claudia; 25.307.187; 7; 25
Sosa, Romina; 27.426.345; 6; 25
Spaggiari, Marcela Soledad; 24.592.795; 8; 20
Spretz, Violeta Lía; 32.831.277; 10; 20
Stahringer, Germán Luís; 30.959.705; 5; 25
Suárez, Enrique Martín; 23.975.889; 10; 25
Suárez, Walter Edgardo; 23.813.778; 7; 25
Tallar Sole, Ernestina del Luján; 14.718.483; 234; 15
Tarabini, Claudia Inés; 14.718.989; 8; 25
Tarulli, Yanina; 29.970.952; 10; 25
Temporetti, Ileana Ayelén; 34.014.405; 10; 25
Todoni, Laura Vanesa; 31.232.866; 8; 25
Tofolon, Adriana; 21.835.478; 6; 25
Tonutti Nani, Lucía Cristina; 26.607.327; 7; 25
Toricelli, Silvina Elizabeth; 24.399.928; 5; 25
Torres, Ramona Raquel; 22.305.248; 234; 25
Toyé, Graciela Marta; 6.047.803; 1; 30
Ulman, Janet Evelyn; 29.855.889; 6; 25
Unrein, Susana Beatriz; 14.604.980; 2; 30
Vanotti, Rubén Oscar; 14.448.116; 3; 25
Vanotti, Virgilia Norma; 12.742.650; 4; 15
Varisco, Gloria Inés; 14.094.071; 5; 25
Vartorelli, Adriana Patricia; 16.466.344; 2; 25
Vázquez, Hugo; 11.200.736; 4; 25
Vega Figueroa, Ricardo Germán Antoni; 35.028.214; 10; 25
Velano, Julio Alberto; 12.133.488; 7; 25
Velano, Pablo Jesús; 33.503.316; 10; 25
Veloso, Stela Maris; 13.631.254; 4; 30
Venutti, Mario Alejandro; 23.880.976; 2; 30
Vergara Schreiner, Luís Marcelo; 28.676.447; 6, 10
Villa, María Laura; 31.017.506; 5; 25
Villagra, Julio César; 17.615.482; 4; 10
Villarruel, Marianela Evangelina; 32.509.991; 5; 25
Viñas, María Alejandra; 23.612.952; 10; 25
Vivas, Diego; 24.592.741; 7; 25
Viviani, Susana Gladis; 20.945.871; 3; 30
Warlet, Iván Lautaro; 30.164.097; 5; 25
Weglin, Darío Eduardo; 24.630.849; 10; 25
Wetzel, Luís Oscar; 14.197.907; 6; 25
Wilson, Ignacio; 34.680.298; 10; 25
Wolosko, Cynthia Lorena; 32.565.092; 7; 25
Wursten, Celeste María Belén; 31.994.919; 10; 25
Wursten, Víctor Pedro; 29.620.659; 7; 25
Zacarías, Julián Martín; 22.737.374; 5; 25
Zapata, Jorge Alcides; 20.288.936; 5; 25
Zapata, Pamela Vanesa; 28.676.741; 6; 25
Zapata, Ulises Juan José; 29.980.006; 8; 25
Zarza, Patricia Mercedes; 20.101.141; 3; 25
Zorzenon, María Fabiana; 17.487.851; 6; 25
Zufiaurre, Sabrina Soledad; 34.824.864; 5; 25
Zuttión, Ernesto Antonio; 16.166.357; 4; 25
Cánepa, Adriana Marcela; 21.423.620; 5; 25
Cabrera, Desiree Evelyn; 30.361.090; 8; 25
Cáceres, Silvina Beatriz; 18.071.731; 10; 25
Ducasse, Lorena Adriana; 33.502.810; 10; 25
Militello, Romina Andrea; 28.132.811; 10; 25
Villagra, José Ariel; 26.150.031; 6; 25

— — —

RESOLUCIÓN Nº 68 MS

Paraná, 10 de febrero de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de una balanza de mesa para lactantes, una balanza de pie digital y una silla de ruedas, con destino al Centro de Salud "Nuestra Señora de los Pobres" de Las Cuevas, por la suma aproximada de $ 33.500,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, inciso 3) y título IV, montos modificados por Decreto N° 3368/15 MEHyF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 69 MS

Paraná, 10 de febrero de 2017

Ratificando y aprobando la asignación de Guardias Activas y Pasivas incluídas Anestesistas, del presente ejercicio, para los distintos efectores, dependientes de este Ministerio, siendo responsabilidad de los directores, la distribución interna en cada uno de los Hospitales/Centros de Salud, dentro de la normativa vigente, quedando obligados a remitir un informe mensual a la Dirección de Atención Médica.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago, dando intervención a la Contaduría General de la Provincia, y a realizar la solicitud de fondos, ante la Tesorería General de la Provincia, para que a través del Departamento Tesorería, se transfieran los fondos a los establecimientos asistenciales correspondientes, según lo dispuesto por la presente resolución, siendo responsabilidad de los directores de los citados efectores, efectuar el pago de las guardias, en el marco de las normativas vigentes, con cargo de rendir ante el Tribunal de cuentas de la Provincia, de la aplicación de los fondos, en el marco de las normativas vigentes.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 5278 CGE

RECTIFICANDO ANEXO

Paraná, 14 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1675 CGE de fecha 30 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueban los cargos vacantes para el concurso extraordinario de antecedentes y oposición para titularización de cargos de Supervisión de las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial y de Jóvenes y Adultos, convocado por Resoluciones N° 2831/17 CGE, Nº 2940/17 CGE, N° 5067/17 CGE y N° 5135/17 CGE, cuya nómina se consigna como Anexo III de la referida resolución;

Que la Dirección de Educación Primaria informa que es necesario rectificar parcialmente la nómina de cargos detallados en la Resolución N° 1675/18 CGE;

Que tomó intervención de competencia Jurado de Concursos del Consejo General de Educación;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectificar el Anexo III aprobado por

el Articulo 3° de la Resolución N° 1675/18 CGE, en lo que refiere a la nómina de cargos vacantes de Nivel Primario, conforme se consigna a continuación:

Donde dice:

DEPARTAMENTO PARANÁ

1 cargo vacante por Jubilación de MESNER, Graciela DNI 12.263.670 - Zona"

Debe decir:

DEPARTAMENTO PARANÁ

1 cargo vacante por Jubilación de MESNER, Graciela DNI 12.263.670 - Zona "B"

Donde dice:

EDUCACIÓN MUSICAL

DEPARTAMENTO SAN SALVADOR - COMPARTE CON DEPARTAMENTOS CONCORDIA - COLÓN - FEDERACIÓN - FEDERAL.

1 cargo vacante por Resolución N° 462/90 D.G.E. - Zona II

Debe decir:

EDUCACIÓN MUSICAL

DEPARTAMENTO CONCORDIA - COMPARTE CON DEPARTAMENTOS COLÓN FEDERACIÓN - FEDERAL - SAN SALVADOR.

1 cargo vacante por Resolución N° 462/90 D.G.E. - Zona II

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletin Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalia, Secretaria General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, AGMER, AMET, VDA, SADOP, ASSER y girar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Gastón D. Etchepare,** vocal; **Perla Florentin**, vocal CGE.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1052 CMER

LLAMANDO A CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

Paraná, 5 de diciembre de 2018

VISTO:

La existencia de un (1) cargo vacante de Agente Fiscal de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03.12.2.018, el Pleno del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER) resolvió dar inicio a los trámites administrativos y reglamentarios para el llamado a Concurso Público destinado a cubrir el cargo vacante pre-mencionado, delegándose en la Secretaría General las facultades necesarias y convenientes para la concreción de aquél, una vez que fuera informada formalmente la referida vacante, a través del correspondiente oficio;

Que, respecto del jurado técnico que calificará las Pruebas de Oposición, por aplicación del principio de economía procesal, se dispuso aprovechar el que resultó sorteado para los Concursos Públicos Nº 217 a 222 –en los que se concursan idénticos cargos en otras jurisdicciones de la Provincia- y que está integrado por los Jurados Titulares: María Carolina Castagno, por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial Entre Ríos (AMyFPJER); Guillermo Vartorelli, por el Colegio de Abogados de Entre Ríos (CAER); Ricardo Carlos María Alvarez, por la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y como Jurados Suplentes: Matilde Federik por la AMyFPJER; Leopoldo Lambruschini por el CAER y Juan Manuel Oliva, por la UNL;

Que, habiéndose informado en fecha 4 de diciembre de 2018, mediante oficio 557/2018 del Sr. Procurador General de la Provincia, la existencia de la referida vacante en virtud de haber accedido al beneficio de jubilación ordinaria común la Dra. Mabel Mujica, corresponde actuar en consecuencia;

Que a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del RGCP, se designó a la Consejera Mariela Silvina Cozzi;

Por ello,

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Llamar a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir un (1) cargo de Agente Fiscal de Villaguay que se identificará con el N° 223, y cuyo jurado técnico estará integrado, en calidad de Titulares, por: María Carolina Castagno por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial Entre Ríos (AMyFPJER); Guillermo Vartorelli por el Colegio de Abogados de Entre Ríos (CAER) y Ricardo Carlos María Alvarez, por la Universidad Nacional del Litoral (UNL); y en calidad de Jurados Suplentes: Matilde Federik por la AMyFPJER; Leopoldo Lambruschini por el CAER y Juan Manuel Oliva por la UNL.

Art. 2º - Fijar el período de inscripción del 4 al 22 de Febrero de 2019, inclusive, debiendo presentar las respectivas solicitudes en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sita en Alameda de la Federación Nº 471 de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente y conforme los demás requisitos establecidos en la normativa aplicable. Asimismo, en idéntico lugar podrá obtenerse copia del Reglamento General y de Concursos Públicos y de toda otra documentación importante para el concurso, lo cual estará también disponible en la página de Internet del CMER.

Art. 3º - Hacer saber que en el caso que se produzcan nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado, durante el desarrollo del concurso y hasta la finalización del mismo - entendiéndose como tal la elevación de la terna respectiva - se podrán acumular a aquél que se encuentre en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 4º - Publicar la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno (1) de los diarios de mayor circulación de la localidad en que exista la vacante concursada, la que además deberá darse a conocer conforme a lo dispuesto en el Art. 35 del RGCP.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo A. Biaggini, presidente, **Juan Barrandeguy**, secretario general, **Mariela S. Cozzi**, consejera.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lucracio María Teresa y López Marino Noel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LUCRACIO, MI Nº 4.583.894, fallecida en Viale, en fecha 14.09.2011 y de MARINO NOEL LOPEZ, MI 5.920.754, fallecido en Viale, en fecha 28.07.2013, vecinos que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00008396 3 v./19.12.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gaggion Santiago Eugenio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20273, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SANTIAGO EUGENIO GAGGION, MI Nº 5.919.784, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/11/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00008399 3 v./19.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Sangoy Onelio Olivo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18740, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ONELIO OLIVO SANGOY, MI 5.919.951, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00008415 3 v./19.12.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Melgarejo Verónica Soledad s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18072, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VERONICA SOLEDAD MELGAREJO, MI 22.737.816, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de junio de 2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00008416 3 v./19.12.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pérez Elba Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16336, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA ARGENTINA PEREZ, MI 10.593.447, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00008421 3 v./20.12.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Riquelme Carlos María; Paredes Mirta Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14299-18, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los fallecidos: RIQUELME CARLOS MARIA, DNI N° 04.260.168, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, quien falleció el 14 de agosto de 2017, en la ciudad de Colón y de PAREDES MIRTA MABEL, DNI N° 05.159.951, vecina que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, quien falleció el 20 de agosto de 2018, en la ciudad de Colon.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 20 de septiembre de 2018.- (...) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos María Riquelme, DNI N° 04.260.168 y Mirta Mabel Paredes, DNI Nº 05.159.951, vecinos que fueron del Departamento Colón.- Publí-

quense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad,

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-(...).- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 15 de noviembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00008402 3 v./19.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Ferreyra Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14209-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN DOMINGO FERREYRA, LE N°6.652.848, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 25 de julio de 1996 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, E.Rios.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice :"Colón, 13 de junio de 2018.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Juan Domingo Ferreyra, LE N° 6.652.848 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 3 de diciembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00008427 3 v./20.12.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGONE, OLGA MARGARITA, DNI 5.478.665, fallecida el 25 de noviembre de 2018, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia (E.R.). Poder Judicial de Entre Ríos, Concordia Juzgado Civil y Comercial Nº 1 "Migone, Olga Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12746).

"Concordia, 03 de diciembre de 2018. (...). Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Rosa Ester Migone y Omar Alberto Migone, con el patrocinio letrado de las Dras. Susana Teresita Piedra Buena y Romina Soledad Larrocca Iglesias, domicilio constituído, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Margarita Migone, DNI Nº 5.478.665, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722 Inc. 1°) del CPCC. 5.- Tener presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Oficiar (...) 7.-Dar (...) 8.- Disponer (...) 9.- (...). 10.- Librar Oficio (...) 11.).- No hacer lugar (...) 12.- No hacer lugar (...) 13.- No hacer lugar (...) 14.- Requerir (...) Fdo. Julio C. Marcogiuseppe (Juez)".

Concordia, 07 de diciembre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00008409 3 v./19.12.18

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a mi cargo, en autos "Ruiz Díaz, Ricardo Leonel s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8527), cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RICARDO LEONEL RUIZ DIAZ, DNI 13.940.507, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R., quien falleciera en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de enero de 2018 según se acredita con la copia certificada de la partida de defunción, Tomo 14, N° 136 de la Central de Defunciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de agosto de 2018. Visto: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Leonel Ruiz Díaz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...A lo demás, oportunamente. Fda. Diego Luis Esteves, Juez interino, Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad".

Concordia, 15 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008410 3 v./19.12.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Croattini Mirta María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16140, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CROATTINI MIRTA MARÍA, DNI 13.673.805, vecina que fuera de la ciudad Federación (ER), fallecida en Federación (ER) el día 05/10/2017. Publiquense por tres días

Federación, 23 de octubre de 2018 – **Daniel G. Pessarini**, secretario.

F.C. 0001-00008437 3 v./20.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quién suscribe, en los autos caratulados "Schvindt Juan Abelardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7328, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ABELARDO SCHVINDT, MI N° 10.667.129, fallecido el día 23 de agosto de 2016, en República Oriental del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018 – **Luciano Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 0001-00008397 3 v./19.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bravo Hugo Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 10906, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HUGO JORGE BRAVO, DNI 13.368.664, vecino que fuera de Gualeguaychú, con último domicilio en Barrio Manuel Alarcón, Manzana 5, Casa 12, fallecido en Buenos Aires, en fechá 27 de junio de 2013. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008398 3 v./19.12.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 quien suscribe, en los autos caratulados "Rojas Marcelo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7332, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO JESUS ROJAS, Documento Nacional Identidad N° 27.272.955, fallecido el día 15 de agosto de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00008405 3 v./19.12.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Marmet Juan Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19076, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR MARMET, MI N° 2.083.060, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de mayo de 1988. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de noviembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00008440 1 v./19.12.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Dabin Rubén Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20170, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RUBEN ANTONIO DABIN, MI N° 11.980.543, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Santa Fé, en fecha 14.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00008442 3 v./21.12.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Yacopetti José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15645, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO YACOPETTI, MI 28.360.409, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Paraná, en fecha 10 de octubre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00008453 3 v./21.12.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sandoval Zulema Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZULEMA GRACIELA SANDOVAL, MI 28.961.217, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08 de febrero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00008454 3 v./21.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Se-

cretaría Nº 2, en los autos caratulados "Moreyra Blanca Azucena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18744, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA AZUCENA MOREYRA, MI 17.616.344, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00008468 3 v./21.12.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Eberle Clementina Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20270, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CLEMENTINA JOSEFA EBERLE, MI N° 1.689.532, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Entre Ríos, en fecha 23.03.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de noviembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00008470 3 v./21.12.18

— — —

CONCORDIA

En el juicio caratulado Ramírez, Félix s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6548, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría del Dr. Alejandro Centurión (secretario suplente), se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don FELIZ RAMIREZ, MI 5.797.335, nacido en Lucas Norte, Pcia. de Entre Ríos, el día 11 de febrero de 1934, domiciliado en 3 km al norte Esc. Prov. 30, Puerto Yeruá, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos y fallecido el día 10 de junio de 2014, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 06 de diciembre de 2018. Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Félix Ramírez, DNI N° 5.797.335, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a topos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- ... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de diciembre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00008456 3 v./21.12.18

— — —

GUALEGUAY

En los autos caratulados: "Crialese Raquel, Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3509, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Jueza; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, secretaria; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL CRIALESE, DNI N° 4.733.377, de estado civil viuda de sus únicas nupcias de don Enrique Ambrosio Zincunegui, fallecida el día 07 de septiembre de 2018 en esta ciudad de Gualeguay, donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 14 de noviembre de 2018. Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Raquel Crialese, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 23 de noviembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00008455 1 v./19.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria; en autos caratulados: "Carballo Eduardo Robustiano y Bulloza Edelmira Esperanza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8586; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don EDUARDO ROBUSTIANO CARBALLO, MI N° 1.964.880, fallecido el día 03 de septiembre de 1.965, en General Galarza, Dpto. Gualeguay, E.R., y doña EDELMIRA ESPERANZA BULLOZA, MI N° 1.217.300, fallecida el día 19 de mayo de 2.018 en General Galarza, Dpto. Gualeguay y que ambos eran vecinos de este Departamento donde se domiciliaban.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 31 de octubre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Eduardo Robustiano Carballo y Edelmira Esperanza Bulloza, vecinos que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de noviembre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00008467 1 v./19.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Furlanetto Roberto Antonio y Gallardo Nelly Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10494, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos quienes se consideren con derecho y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por los causantes don ROBERTO ANTONIO FURLANETTO DNI N° 1.985.517 y NELLY TERESA GALLARDO, DNI 2.065.834, argentinos domiciliados en San Martín N° 482, quienes fueran vecinos de esta ciudad y que fallecieran los días 5 de julio año dos mil cinco (2005) y 4 de septiembre de dos mil diecisiete (2017), respectivamente.

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dispone: "Gualeguay, 12 de junio de 2018. ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Fdo. Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 3 de diciembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00008471 1 v./19.12.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez -subrogante- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Comeres Narciso Luis y Borrajo Olga Nelida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11618, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NARCISO LUIS COMERES, DNI Nº 1.968.317, nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Gualeguaychú, el día 24.02.1915, hijo de Luciano Augusto

Comeres y de Elvira Benigna Rosende, fallecido el 10.03.1991, en Gualeguaychú; y OLGA NELIDA BORRAJO, DNI Nº 0.576.703, nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, el día 13.01.1919, hija de Juan José Meliton Borrajo y de Eulogia Dominga Lema, fallecida el 13.09.1999, en Gualeguaychú, ambos con último domicilio en calle Rivadavia Nº 785 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de octubre de 2018 – **Sofía de Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007692 3 v./21.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stockli Oscar Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11739, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR ENRIQUE STOCKLI, DNI Nº 13.316,477, fallecido el día 18 de noviembre de 2018 en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008444 3 v./21.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benedetti María Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 412/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA DELIA BENEDETTI, DNI Nº 2.352.298, nacida el 24.05.1931, fallecida el día 11 de mayo de 2016, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Buenos Aires Nº 805 de ésta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 9 de noviembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00008445 1 v./19.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sellanes Olga Cristina Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 444/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: OLGA CRISTINA GRACIELA SELLANES, DNI Nº 13.178.582, nacida el 15.07.1957, fallecido el día 07 de septiembre de 2018, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle PB, Bº Beracochea Casa 13 de Larroque. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00008446 1 v./19.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Peciña Marta María s/ Sucesorio ab intestato",

Expte. N° 390/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARTA MARIA PECIÑA, DNI Nº 10.456.295, nacida el 10.08.1952, fallecida el día 28 de septiembre de 2018, vecina de esta ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en calle Constitución Nº 284. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00008447 1 v./19.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irigoitia Zulma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7361, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ZULMA BEATRIZ IRIGOITIA, Documento Nacional Identidad N° 4.213.428, fallecida el día 10 de diciembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00008448 3 v./21.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zamora Aldo Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11744, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALDO ALFREDO ZAMORA, DNI Nº 16.002.300, fallecido el día 4 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008449 3 v./21.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Toribio Ovispo y Yedro Zoila Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7349, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: TORIBIO OVISPO GIMENEZ, Cédula Identidad Extranjera N° 16241, fallecido el día 29 de septiembre de 1993, y ZOILA AURORA YEDRO, DNI Nº 1.214.815, fallecida el día 23 de marzo de 2015, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00008458 3 v./21.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hilt Roberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11734, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HILT ROBERTO ANTONIO, DNI Nº 12.843.687, fallecido el día 8 de junio 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008459 3 v./21.12.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados: "Goñi Arturo Ignacio, Goñi Arturo, Rodríguez Ramona y Goñi Alberto Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9255, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ARTURO IGNACIO GOÑI, ARTURO GOÑI, RAMONA RODRIGUEZ y ALBERTO IGNACIO GOÑI vecinos que fueron de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá y fallecidos los tres primeros, en la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, el día 07.12.1968, 27.12.1979 y 14.04.1981 y el último, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, el día 24.10.2018, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de diciembre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00008450 1 v./19.12.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales -Juez-, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados: "Rosset Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9006, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROSSET CARLOS ALBERTO, MI N° 11.541.185, argentino, de estado civil soltero, fallecido el día 17 de junio del año 2018 en la ciudad de C. del Uruguay, con último domicilio conocido en calle 14 Nº 1487 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo lo acrediten.

A sus fines se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente edicto: "C. del Uruguay, 20 de septiembre de 2018 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Rosset, vecino que fuera de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la letrada patrocinante y/o al profesional que ésta designe. Fdo.: Mariela Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 7 de noviembre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00008465 1 v./19.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Mariano Morahan -Juez-, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados: "Bassi Ronildo Neldo s/ Sucesorio", Expte. N° 8227, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BASSI RONILDO NELDO, MI N° 05.788.247, argentino, de estado civil casado, fallecido el día 06 de septiembre del año 2018 en la localidad de Caseros, Dpto. Uruguay, con último domicilio conocido en calle 13 N° 355 de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo lo acrediten.

A sus fines se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente edicto: "C. del Uruguay, 16 de octubre de 2018 ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 1, y con la documentación obrante a fs. 10/13, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Ronildo Neldo Bassi, vecino que fuera de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 28 de noviembre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario subgte.

F.C. 0001-00008466 1 v./19.12.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a usuarios de Paraná y de la costa del Paraná

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº1 de la suscripta, en los autos caratulados "Centro de Orientación Defensa y Educación del Consumidor c/ Telecom Argentina S.A. s/ Sumarísimo" (Nº 17.812) ha ordenado la siguiente publicación:

"El Centro de Orientación, Defensa y Educación del Consumidor-CODEC y Telecom Argentina S.A., han suscripto un Acuerdo en el marco de las actuaciones: "Centro de Orientación Defensa y Educación del Consumidor c/ Telecom Argentina S.A. s/ Sumarísimo" (Nº 17.182) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse.

En función del mismo, se ha acordado que aquellos usuarios de la ciudad de Paraná y de la costa del Paraná que no hayan figurado en la Guía Páginas Blancas Edición 2016, tendrán 90 días corridos desde la última publicación de edictos para presentarse en las oficinas de Telecom Argentina SA. más cercana a su domicilio o en cualquier otra a su elección a los efectos de solicitar el pago de la suma prevista en el Art. 10 de la Resolución Nº 10.059/99 emitida por la Secretaría de Comunicaciones Telecomunicaciones de la Nación.

A tales fines, deberán acompañar su DNI original y copia, el ejemplar de la Guía correspondiente o copia extraída de la página web oficial de la Guía Páginas Blancas, Edición 2016. Telecom Argentina S.A. extenderá una nota de crédito a su favor por la suma correspondiente, la que se acreditará en la facturación siguiente a la de su presentación. Los que de conformidad al Art. 54 primer párrafo decidan excluirse del presente acuerdo dentro del plazo de 90 días corridos a contar desde la última publicación de edictos podrán presentarse en las oficinas de Telecom más cercana a su domicilio o en cualquier otra a su elección, debiendo acompañar su DNI original y copia.

Transcurridos los 90 días para hacer efectivo su derecho, los miembros de grupo que no se presentaron perderán el derecho a reclamar el monto aquí acordado".

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00008426 3 v./20.12.18

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Almada Lucía Antonia c/ Rene Raúl Jorge, Fernández de Rene Celia Irenea y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 10357", cita y emplaza a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de esta demanda de usucapión por el término de quince días bajo los apercibimientos de ley, por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón.

Son dos fracciones linderas: 1) Matrícula Nº 003195 Plano 2702. Localización: Departamento de Gualeguay Segundo Distrito. Partida: 30.636. Título: Ubicación o superficie: Una fracción de campo, sita en el Segundo Distrito del Departamento de Gualeguay, la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Mario César Arribillaga, el 18 de mayo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro de Entre Ríos, con fecha 8 de agosto de 1956 consta de una superficie de trece áreas, veinte y nueve centiáreas (13 as. 29 Cas.). Límites y linderos:

NORTE: recta alambrada 3-4 al SO 83° 43' de 40,80 ms, con el vendedor.

ESTE: recta por eje de un camino 2-3 al Noroeste 6° 03' de 33,30 ms., con el vendedor.

SUD: recta alambrada 1-2 al Norte 84° 23' de 39,60 ms., con el vendedor.

OESTE: recta alambrada 4-1 al Sudeste 8° 09' de 32,80 ms., con vías del Ferrocarril Nacional Gral. Urquiza; de Calderón a Lazo.

2) Tomo 71 Folio 34 de la Sección Rural se encuentra, inscripto, a nombre de Cecilia Irenea Fernández de Rene, una fracción de terreno ubicado en el Segundo Distrito del Departamento de Gualeguay, que según plano N° 2.996 consta de 587,00 m .

El auto que lo dispone se transcribe en su parte pertinente: "Gualeguay, 28 de noviembre de 2018. Proveyendo el escrito que antecede, por contestado traslado, téngase presente. En consecuencia, téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Lucía Antonia Almada contra Raúl Jorge Rene, sobre el inmueble que se individualiza en el apartado IV.- de fs. 29/vta./30, al que se le imprime trámite de juicio ordinario. Previo a recaratular las presentes actuaciones, publíquense nuevos edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando al mencionado demandado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 3 de diciembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00008472 2 v./20.12.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dobler Sandra Fabiana S/ Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. N° 3507, en fecha 05/12/2018 se ha declarado la quiebra de SANDRA FABIANA DOBLER, DNI 21.529.018, CUIL 27-21529018-8, con domicilio en calle Artigas N° 3566, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/02/2019 inclusive.

Se han fijado los días 15/04/2019 y 29/05/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000547 5 v./19.12.18

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Toricelli Silvia Noemí S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3519, en fecha 06/12/2018 se ha declarado la quiebra de SILVIA NOEMI TORICELLI, DNI 11.379.995, CUIL 27-11379995-7, con domicilio real en calle Sadi Francisco Rancillac N° 1908, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez con domicilio constituido en calle Sarobe Nº 451, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y jueves de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01/03/2019 inclusive.

Se han fijado los días 16/04/2019 y 30/05/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de diciembre de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000554 5 v./26.12.18

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos Nº 4930 caratulados: "Ortiz Exequiel Agustín s/ Abuso de armas", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Exequiel Agustín Ortiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: I) Declarar que EXEQUIEL AGUSTIN ORTIZ, DNI Nº 40.562.960, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es materialmente responsable de los delitos de abuso de armas en calidad de autor -Art. 104 y 45 del Código Penal- (Legajo Nº 32578); de lesiones graves calificadas por el uso de arma y por la intervención de un menor de 18 años de edad en calidad de autor mediato -Arts. 90, 41 bis, 41 quater y 45 del Código Penal (Legajo Nº 41245); y de robo agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautor - en grado de tentativa-, Art. 166 Inc. 2, 1er parr. y 42 del CP- (Legajo Nº 83253), todos ellos concursados realmente de conformidad a lo previsto por el Art. 55 del Código Penal, y condenarlo a la pena de pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.-

II) No regular los honorarios profesionales de la Dra. Candela Bessa en razón de no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 Inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por ley 7503).-

III) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado EXEQUIEL AGUSTIN ORTIZ, Arts. 583 y 585 de la Ley Nº 9754-, exhimiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención y notoria insolvencia.

IV) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la sentencia.-

V) Disponer de los efectos secuestrados conforme se esbozara en los considerandos.-

VI) Dar cumplimiento a la norma contenida en el Art. 73 Inc. E del C.P.P.E.R y Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VII) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 20 de septiembre de 2018 a partir de las 12:30 horas.-

VII) Protocolicese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos.

VIII) Practíquese inmediatamente cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado remítanse los testimonios pertinentes a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; oportunamente, se archive la causa. Fdo: Dr. Gustavo Román Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7.

El mencionado Exequiel Agustín Ortiz, alias "Pachu", es argentino, soltero, ayudante de albañil, nacido en Paraná, el 19/09/1997, hijo de Juan Carlos Cardozo (F) y de Toribia Stella Maris Ortiz, domiciliado en Los Horneros Nº 845, Barrio Libertad, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.562.960 y Prontuario Policial Nº 803.167ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/01/2025 (veintidós de enero de dos mil veinticinco).-

Paraná, 12 de diciembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión y Audiencias.

14242 3 v./20.12.18

— — —

En los autos Nº 8839 caratulados: "Bonetti Mazzoni Bruno - Hernández Sergio Ceferino - Robo agravado en tentativa – Amenazas calificadas - Robo en tentativa s/ Hurto en grado de tentativa (victima: Miranda Hernán Exequiel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Ceferino Hernández

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I- Declarar que SERGIO CEFERINO HERNANDEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por escalamiento en grado de tentativa (primer hecho) y hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa (segundo hecho), vinculados entre si bajo las reglas del concurso Real, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional que registra, impuesta por sentencia de fecha 19/06/2017, en el Legajo de OGA Nº 5494, caratulado "Hernández Sergio Ceferino s/ Robo", cuya condicionalidad se revoca -Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 55, 163 Inc. 4º y 167 Inc. 4º del C.P.-

II- Imponer las costas causídicas al condenado- Art. 585 del C.P.P., eximiendolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir y disponer que el alojamiento ante la Unidad Penal Nº 1 de esta Capital del condenado Hernández, lo sea en cumplimiento de la presente, unidad penitenciaria a la que se remitirá copia de la sentencia a los fines de la efectiva notificación del enjuiciado, conforme lo acordado.-

IV- Practiquese de manera inmediata el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado; firme deberá ser remitido a las autoridades del

Servicio Penitenciario y Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a sus efectos.-

V.- Notificar a las víctimas, con transcripción del Art. 11 bis de la Ley 24660, a sus efectos.-

VI.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VII- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las normalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-

Con lo que no siendo para más siendo las 13.23 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2.

El mencionado Sergio Ceferino Hernández, es argentino, changarín, nacido en Paraná, el 31/12/1997, hijo de y de Miriam Delia Hernández, domiciliado en E. Caraffa y R. Alday - altura del 2600, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.786.679 y Prontuario Policial Nº 802.020ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/02/2022 (trece de febrero de dos mil veintidós).-

Paraná, 6 de diciembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión y Audiencias.

14243 3 v./20.12.18

— — —

GUALEGUAY

En el Incidente N° 75 I, caratulado "Rettore, Pedro Sebastián s/ Lesiones leves calificadas por mediar violencia de género en concurso material con amenazas - Incidente de juicio abreviado", Legajo Nº 201/18, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 07.11.2018 respecto al condenado Pedro Sebastián Rettore, DNI Nº 35.709.636, sin apodo, domiciliado en calle Rivadavia 552 de la ciudad de Gualeguay, soltero, de ocupación ayudante de albañil, con instrucción primaria incompleta, hasta tercer grado, nacido en Gualeguay el 27.4.1991, hijo de Ricardo Armando Rettore, fallecido y de Ramona Inés Rivas, sin antecedentes penales.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho,... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y en consecuencia, declarar que PEDRO SEBASTIAN RETTORE, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas por mediar violencia de género en concurso material con amenazas simples, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional con más las siguientes reglas de conducta, consistentes en: a) el deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b) No cometer nuevos delitos; c) El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d) Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima María Belén Guzmán, domiciliada en calle Intendente Quiróz 860 de esta ciudad; e) Concurrir durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acorde a sus capacidades; todo ello bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena (artículos 26, 27 bis, 40, 41, 45, 55, 89, 92, 80 Inc. 11 y 149 bis del Código Penal).-

2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo. R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 4 de diciembre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14241 3 v./19.12.18

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

En el Legajo Nº 123/16, Aº 2016, caratulado "Zalazar Miguel Horacio S/ Abuso sexual con acceso carnal gravemente ultrajante agravado por haber sido encargado de la guarda (primer y segundo hecho); abuso sexual simple (tercer hecho); abuso sexual simple (cuarto hecho), todos en concurso real entre sí", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete... RESUELVE: 1)- Declarar a MIGUEL HORACIO ZALAZAR, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, autor penalmente responsable de la comisión de los siguientes delitos, a saber: abuso sexual gravemente ultrajante con acceso carnal (primer hecho); abuso sexual gravemente ultrajante con acceso carnal (segundo hecho); abuso sexual gravemente ultrajante (tercer hecho); y abuso sexual simple (cuarto hecho); reiterado en los tres primeros hechos; y todos en concurso real entre sí (Arts. 45, 55 y 119 párr. 1°, 2° y 3° del Código Penal), todos acontecidos en la ciudad de Gualeguay, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar y en perjuicio de las menores víctimas R.D.G.G, S.Y.G.G., G.A.G., y N.A.G. respectivamente, tal como se explicita en los considerandos precedentes; y en consecuencia condenarlo a la pena de 18 años de prisión efectiva con mas accesorias legales (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, y conc. del C.P.); debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay en la que actualmente se encuentra alojado, siendo puesto oportunamente una vez firme la presente y previo cómputo a disposición de S.S. la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná a tales fines.-

2) Hacer lugar a lo solicitado por el Ministerio Pupilar y disponer en consecuencia efectuar la comunicación al COPNAF con los alcances y a los fines que se piden.-

3) Hacer lugar a la prórroga de la prisión preventiva del encausado Miguel Horacio Zalazar con los alcances peticionados por el M.P.F., la que se extenderá en consecuencia hasta tanto la pena impuesta en la presente sentencia resulte ejecutoriable conforme considerandos precedentes, debiendo continuar el imputado alojado en la Unidad 4 del Servicio Penitenciario Provincial (artículos 353, 354, 355 y concordantes del C.P.P.E.R.).-

4)- Imponer las costas causídicas a cargo del condenado - artículos 584, 585 y 589 del C.P.P.E.R., sin regular honorarios profesionales en virtud a no haber sido ello expresamente solicitado.

5)- Comunicar en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

6)- Diferir conforme Art. 454 del CPPER la exposición de los fundamentos íntegros de la sentencia que será dada a conocer el día 5 de julio de 2017 en esta misma sala a las 8:30 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, que no tendrán obligación de concurrir, procediéndose respecto al condenado en tanto el mismo se encuentra alojado en la U.P. Nº 4 mencionada, al haberse prorrogado su prisión preventiva con los alcances precedentemente dispuestos, que conforme Arts. 170, 171, 172, 175, 176 y cc. del CPPER, a los fines de su notificación se remita copia certificada de la sentencia mediante oficio, encomendando al Sr. Delegado Penitenciario de dicha Unidad la efectivización de la diligencia notificatoria personal al encausado, con entrega de dicho ejemplar y dejándose las debidas constancias, momento recién a partir del cual comenzará a computarse el plazo legal para la interposición de los recursos que estime pertinentes.-

7)- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Se deja constancia que en función de lo dispuesto por el Art. 455 in fine del CPPER, habiéndose adelantado el veredicto, encontrándose en uso de licencia la Sra. Vocal Dra. Pivas, firman la presente los Dres. Crespo y Cadenas.- Fdo.: Darío Ernesto Crespo, Vocal, R. Javier Cadenas, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 6 de diciembre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14247 3 v./21.12.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 162/2018

OBJETO: adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral del Jardín Municipal Isleritos San Martín".

APERTURA: 5 de febrero de 2019 a las 09:00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 Esquinas, 2º piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.831.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.831.338,80.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

Licitación Pública Nº 167/2018

OBJETO: adquisición de equipos e insumos informáticos.

APERTURA: 21 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000558 (OP 19079) 3 v./20.12.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 026/2018 D.E.
Decreto Nº 956/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H 25, para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento calle Estrada de Nuestra Ciudad".

APERTURA: 8 de enero de 2019 – Hora: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 11 de diciembre de 2018 – **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00008384 4 v./21.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 12/2018
Decreto Nº 956/18 D.E.

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 12/2018 para la provisión de materiales, equipos y ejecución de obra: "Construcción de tareas anexas del Centro de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos", ex Emplazamiento ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 9 de Enero de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos veinte mil con 00/100 ($ 1.720.000,00).

INFORMES: Secretaría, de Obras y Servicios Públicos, Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, diciembre de 2018 – **Carlos Jaime Cecco,** presidente municipal; **Pablo D. Liberatori,** Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00008429 3 v./20.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 13/2018
Decreto Nº 961/18 D.E.

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 13/2018 para la adquisición de materiales para la obra denominada "Tendido de red de energía eléctrica de baja tensión (LBT), para proveer de dicho servicio a 195 lotes comprendido en las quintas N° 113 y N° 87", de la Ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de Enero de 2.019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con 00/100 ($ 3.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones trescientos mil con 00/100 ($ 3.300.000,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, diciembre de 2018 – **Carlos Jaime Cecco**, presidente municipal; **Pablo D. Liberatori,** Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00008432 3 v./20.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 28/2018
Decreto Nº 4077/2018

OBJETO: adquisición de sesenta mil (60.000) litros de combustible líquido gas oil grado 2 para ser destinado a los equipos viales que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 4 de enero del año 2019 a las 10:30 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 4 de enero del año 2019 a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 4 de enero del año 2019 a las 09:30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2018 – **Ignacio José Farfán,** Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000557 2 v./19.12.18

— — —

BUENOS AIRES

ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública (Obra Pública) 07/18
Expediente
EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES

OBJETO: Puesta en valor, remodelación y reparación integral de los edificios dependientes de las Jefaturas Regionales Conurbano I, Litoral, Noreste y Noroeste y de los edificios ubicados en la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la Jefatura Regional Sur II.

Presupuesto oficial:
Renglón N° 1: $ 21.006.646,40
Renglón N° 2: $ 19.313.509,90
Renglón N° 3: $ 17.971.115,20
Renglón N° 4: $ 6.334.505,30
Renglón N° 5: $ 10.162.556,58
Presupuesto oficial total: $ 74.788.333,38

Garantía de Oferta (1% del valor del presupuesto oficial):
Renglón N° 1: $ 210.066,46
Renglón N° 2: $ 193.135,09
Renglón N° 3: $ 179.711,15
Renglón N° 4: $ 633.450,53
Renglón N° 5: $ 101.625,56

Garantía de Oferta (1% del valor del presupuesto oficial): Total: $ 747.883,33.

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de internet de ANSES: http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 hs del día 02.01.19.

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) CABA hasta el 02.01.19 de 10:00 a 17:00 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18.01.19 hasta las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA: En la Dirección de Contrataciones el día 18.01.19 a las 11:00 hs.

Gabriela F. Bonesso, a/c At. Desp. y firma – Res. DGPD Nº 03/16, Jefatura Regional Litoral – ANSES.

F.C. 0001-00008013 15 v./21.12.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública Nº 02-18

OBJETO: Objeto del llamado: Este llamado a licitación tiene por objeto la venta del siguiente terreno municipal:

Lote: 1; Manzana: 40; Calle: Francisco Ramírez; Medidas de frente: 10,03; Medidas de fondo: 50.00; Sup. M2 aprox.: 513,06; Valor base: $ 300.000,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes, 28 de enero de 2019 a las nueve treinta horas (09,30 Hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio Nº 169 de la localidad de Villa Tabossi.

INFORMES: Tel: (0343) 4970027.

Villa Tabossi, 17 de diciembre de 2018 – **Néstor D. Landra**, intendente municipal.

F.C. 0001-00008439 3 v./21.12.18

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 111/2018

Motivo: Adquisición de ocho (08) unidades 0 Km., Tipo Pick-Up 4X2 Doble Cabina, cuatro (04) unidades 0 Km. Tipo Pick-Up 4X4 Doble Cabina, ocho (08) unidades 0 Km. Tipo Automóviles Sedan 4 Puertas, siete (07) unidades 0 Km. Tipo Cuatriciclo y ocho (08) unidades 0 Km. Tipo Motocicletas, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 30 de enero del 2019 a las 09:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Paraná, 17 de diciembre de 2018 – **Stella M. Jacob**, Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 0001-00008452 3 v./21.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 170/2018

OBJETO: Adquisición de 25 toneladas de cemento asfáltico bitalco 70/100.

APERTURA: 4 de enero de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 171/2018

OBJETO: Viandas saludables con postre y bebidas sin alcohol.

APERTURA: 4 de enero de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 154/2018
Segundo llamado

OBJETO: Veinticuatro meses de alquiler de inmueble en el radio de 2000 metros del inmueble actual sito calle Alem N° 826 de la ciudad de Paraná, con 25 oficinas, mesa de entrada y sala de estar para atención al público, 5 baños y una cocina.

APERTURA: 7 de enero de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000563 (OP 19082) 3 v./21.12.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL
DEL SEGURO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 06/2018

OBJETO: Adquisición de un Sistema Vertical de Seguros Generales.

APERTURA DE SOBRES: 22.2.2019 – 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000 más IVA. Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar.

COMPRA DE PLIEGOS: IAPS – Area Compras Contrataciones, San Martín 918/56, 3er. Piso, 3100, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: Correo: licitacion62018@institutoseguro.com.ar.

Horario: Lunes a viernes de 7 hs. a 14 hs.

Aclaración: Cada consulta se deberá encabezar con el nombre de la empresa que la realiza y un número secuencial que identifique la misma. Por ej.: "Asunto: Empresa X-Consulta01".

Paraná, 18 de diciembre de 2018 – **Adolfo Wolter,** responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 0001-00008482 3 v./21.12.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 052/2018

OBJETO: "Locación de cuatro (04) camiones semirremolque con batea de 25 m3", por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases y de condiciones particulares.

FECHA APERTURA: 28 de diciembre de 2018.

HORA: 08:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.280.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.280,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, diciembre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00008460 3 v./21.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 053/2018

OBJETO: "Locación de un (01) compactador neumático liso", por un período de seis (06) meses", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones particulares.

FECHA APERTURA: 28 de diciembre de 2018.

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.310.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.310,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, diciembre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00008461 3 v./21.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 054/2018

OBJETO: "Locación de dos (02) Retroexcavadoras", por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 28 de diciembre de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.700.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, diciembre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00008462 3 v./21.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 055/2018

OBJETO: "Locación de dos (02) Compactadores Pata de Cabra", por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 28 de diciembre de 2018.

HORA: 11:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.620.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.600,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, diciembre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00008463 3 v./21.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 056/2018

OBJETO: "Locación de dos (02) Motoniveladoras", por un período de seis (06) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 28 de diciembre de 2018.

HORA: 12:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.840.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.400,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, diciembre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00008464 3 v./21.12.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

SOCIEDAD CULTURAL
ISRAELITA DR. N. YARCHO
Convocatoria

Convócase a los asociados de la Sociedad Cultural Israelita "Dr. N. Yarcho", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 8 de enero de 2019 a las 21 horas, en la sede social sita en Salta 71 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

3 - Consideración y aprobación de las memorias y estados contables por los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2017 y al 30 de abril de 2018.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva por finalización del mandato, según el Art. 6, título II, de nuestro estatuto, del presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

En el caso de no reunirse el quórum a la hora citada, la asamblea sesionará válidamente con la asistencia de los asociados presentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria (Art. 41 del estatuto social).

Gualeguay, 4 de diciembre de 2018 - **Sergio Furrer,** presidente, **Judith Muchnik,** secretaria.

F.C. 0001-00008393 5 v./21.12.18

— — —

JOCKEY CLUB GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Por lo resuelto por la comisión directiva en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2018 y atento a lo dispuesto por los Art. 8º y 9º y concordantes de los estatutos sociales, tenemos en agrado de citar a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria del Jockey Club Gualeguay, a desarrollarse en fecha 28 de diciembre de 2018 a las 21 horas en nuestra sede social, sita en la intersección de calles San Antonio y 1º de Mayo de la ciudad de Gualeguay, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la modificación de los estatutos sociales del Jockey Club Gualeguay a fin de incorporar las disciplinas de Rugby, Hockey, Polo y Golf a nuestra vida social y deportiva; como así también modificaciones en nuestras cuestiones atinentes al funcionamiento de dichas actividades.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Art. 9) La convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación, citando por los circulares y por aviso en un diario local y boletín oficial durante tres (3) veces con transcripción del orden del día. La asamblea se considerara en quórum con la mitad más uno de los socios activos presentes. Si a la hora designada no estuviera presente ese número, quedara constituida a la hora siguiente con el número de socios presentes. Todas las resoluciones de la asamblea incluso modificaciones de estatutos, se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo simple mayoría de votos presentes para elegir la comisión directiva.

Art. 10) las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en la misma forma y anticipación de quince días, por decisión espontanea de la comisión directiva o cuando lo soliciten, por lo menos la quinta parte de los socios.

Sin más temas que agregar. Se levanta la

sesión siendo las 23 horas del día 10 de diciembre de 2018.

Gualeguay, 12 de diciembre de 2018 – **Oscar Paltenghi,** presidente, **Ricardo Dus**, secretario.

F.C. 0001-00008395 3 v./19.12.18

— — —

C. DEL URUGUAY

AUTO CLUB DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Conforme lo resuelto en la reunión de comisión directiva de fecha 10/12/18, se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27/12/18 a las 20.30 hs. en la sede social de calle Maipú y Belgrano para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.

2 - Lectura y tratamiento del balance general, inventario, cuadro de resultado y gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/01/2018. Memoria del ejercicio iniciado el 01/02/2017 finalizado el día 31/01/2018.

3 - Lectura y tratamiento de informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Tratamiento de fecha para renovación de autoridades.

Diego M. Neuherz, presidente; **Javier J. Abelando**, secretario.

F.C. 0001-00008434 3 v./20.12.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL INTEGRADORA SOFTBOL AMATEUR
Convocatoria

La comisión directiva de ACISA resolvió en reunión del día 08.12.18 convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 29.12.18 a las 17 hs., la misma se desarrollará en las instalaciones del Polideportivo del CEF Nº 5 sito en calle Alvarado y Eva Perón de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1 - Elección de 4 socios para ocupar cargos vacantes en la comisión directiva y 2 socios para ocupar el cargo de revisores de cuentas hasta la conclusión de sus mandatos en ambos casos.

Punto 2 - Incorporación dentro de la cuota societaria y deportiva el pago de los torneos Oficiales que programe la A.P.S., a disputarse durante el año 2019 en las categorías Juveniles y Promocionales.

Osvaldo Figueiras, presidente, **Luisa Fontana**, secretaria.

F.C. 0001-00008443 1 v./19.12.18

— — —

CONCORDIA

AUTO MOTO CLUB CONCORDIA
Convocatoria

Por medio de la presente se convoca a los señores socios para el día 21 de diciembre de 2018 a las 20 hs., a la Asamblea General Ordinaria para las elecciones y tratamiento, lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio económico N° 14, 15, 16 y 17, previstas en el Art. 36 y 26 del Estatuto, a llevarse a cabo en el domicilio de Av. Monseñor Rosch, Villa Zorraquín, de esta ciudad de Concordia, para tratarse el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.

4 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio económico N° 14, 15, 16 y 17 cerrados los días 31 de diciembre de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 e informe de los revisores de cuentas.

5 - Renovación de la totalidad de los cargos de la comisión directiva a saber: presidente, vicepresidente 1°, vicepresidente 2°, secretario general, pro-secretario general, secretario de acta, tesorero, pro-tesorero, vocales titulares 1°, 2°, 3° y 4°, vocales suplentes (4) y miembros titulares (2) y suplentes (2) de la comisión revisora de cuentas.

Estatuto social, Art. 27: En las asambleas ordinarias el quórum necesario es de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida con cualquier número.

Oscar E. Cutro, presidente, **Gustavo Francois,** secretario.

F.C. 0001-00008451 3 v./21.12.18

— — —

FEDERACION

CLUB DEPORTIVO COSMOS
Convocatoria

El Club Deportivo Cosmos (Res.: 234/93 D.I.P.J.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de enero del año 2019, a las 20:00 hs en las instalaciones de la institución en calle Mandisoví y Avda. Alem de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del acta de la última asamblea.

Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al período finalizado el 31.08.2018.

Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

Designación de la totalidad de los miembros para la nueva comisión directiva.

Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea junto a los señores presidente y secretario respectivamente.

Artículo 32: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de la reforma del estatuto y de la disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Marcelo Cuello, presidente, **Humberto Peliquero**, secretario.

F.C. 0001-00008441 1 v./19.12.18

— — —

R. DEL TALA

SOCIEDAD ITALIANA "DANTE ALIGHIERI"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Italiana "Dante Alighieri" de Rosario del Tala, a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2018 a las 20,00 hs., en las instalaciones de la Escuela Nº 112, San Antonio de Padua, para tratar los siguientes temas:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria y balance del ejercicio enero - diciembre 2016 y 2017.

3 - Criterios de Gobierno y desarrollo de la institución.

4 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

R. del Tala, 12 de diciembre de 2018 - **Silvia L. Bonetto,** presidente, **Fernando J. Gadea**, secretario.

F.C. 0001-00008457 1 v./19.12.18

— — —

C. DEL URUGUAY

FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA - F.E.P.A.S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del Estatuto Social) a realizarse el día 15 de enero de 2019 a las 9 hs, en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (Antiguo Trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 53, cerrado al 30 de junio de 2018.

3 - Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.

4 - Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

6 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3(tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de estatuto social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. del Uruguay, 14 de diciembre de 2018 – **El Directorio**.

F.C. 0001-00008436 5 v./3.1.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

a herederos y acreedores de MARIA ELBA SOSA

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. SOSA MARÍA ELBA, DNI N° 11.779.587, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 20 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2173002 - "Benítez, Sergio Raúl – Sol./ Pago De Haberes Caldos De Su Extinta Esposa Sra. Sosa María Elba".

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, Secretaria General CGE.

14244 5 v./2.1.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de COLETTI, GUILLERMO ANTONIO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. COLETTI, GUILLERMO ANTONIO, DNI N° 17.237.837, quien falleciera en la localidad de Concepción del

Uruguay, departamento homónimo, el 25 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2097162 - "Fusse, Valeria Inés.- Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Coletti Guillermo Antonio".

Paraná, 14 de diciembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14248 5 v./3.1.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Señora SPIRO Analia Beatriz DNI N° 26.516.610, que en Expediente Grabado N° 1387449 este organismo ha emitido la Resolución N° 2343/18 CGE que dice:

"Visto: Considerando: El Consejo General de Educación. Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizados los sumarios administrativos mandados a instruir por Resolución N° 2729 CGE de fecha 22 de julio de 2014 y Resolución N° 1496 CGE de fecha 13 de mayo de 2015 a la docente Analia Beatriz Spiro, DNI N° 26.516.610, quién revistó como Profesora S.T.F. en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Ana Urquiza de Victorica", Profesora S.C.V. en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Francisco Ramírez" y Profesora S.T.F. en la Escuela Secundaria N° 3 "José María Sobral", todas del Departamento Uruguay.

Artículo 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de cesantía a partir de la notificación de la presente, a la docente Analía Beatriz Spiro, DNI N° 26.516.610, con la correspondiente baja de setenta (70) puntos en su último periodo evaluado, por haber incurrido en el año 2012 en quince (15) inasistencias injustificadas en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Ana Urquiza de Victorica", cuarenta y nueve (49) inasistencias injustificadas en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Francisco Ramírez"; y en el año 2014 en diecinueve (19) inasistencias injustificadas en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Francisco Ramírez" y quince (15) insistencias injustificadas en la Escuela Secundaria N° 3 "José María Sobral", hallándose su conducta incursa en violación del Artículo 6° Incisos a), c), d) y f) Y del Articulo 14° del Decreto Ley N° 155162 IF -MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano".

Artículo 3°.- Disponer que las autoridades jerárquicas de la Dirección Departamental de Escuelas de Uruguay reelaboren la Hoja de Concepto Anual Profesional de la docente Analía Beatriz Spiro, DNI N° 26.516.610, procediendo a aplicar la baja de puntos indicada, la que deberá ser elevada por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina C.G.E. para su aprobación y registro.

Artículo 4°.- De forma".

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, Secretaria General CGE.

F. 0002-00000555 3 v./20.12.18

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

ALDUVEZ S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: los Sres. Carlos Alberto María Inchauspe, DNI N° 12.457.127, nacido el 8 de abril de 1956, empleado, casado en primeras nupcias con Laura Cristina Orge, con domicilio en calle Gral. Ramón Balcarce N° 95 de la ciudad de Concordia, el Sr. Gonzalo Inchauspe, DNI N° 33.684.812, nacido el 9 de mayo de 1988, soltero, empleado, domiciliado en calle Urquiza N° 826 piso 7 Departamento "D" Provincia de Concordia, Entre Ríos, todos ellos de nacionalidad argentina.

Fecha de constitución: 10 de septiembre de 2018.

Denominación: ALDUVEZ S.R.L.

Duración: Noventa y nueve (99) años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, fijando la sede social en calle Gral. Ramón Balcarce N° 95 de esta ciudad.

Objeto social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades:

Estaciones de servicios: a) Realizar las actividades que hacen a la explotación de estaciones de servicios, comercialización de productos y sub productos derivados del petróleo, sólidos, líquidos y gaseosos, GNC, GLP y gas licuado en garrafas, compra, venta, transporte, distribución, fraccionamiento de combustibles de todo tipo, lubricantes y demás productos y sub productos derivados del petróleo, c) Garaje, lavadero, explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea estacionamiento por hora, día, o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios auxilio mecánico y remolque de automotores, motocicletas y ciclomotores; d)- Instalar y explotar, dentro y fuera de los respectivos edificios donde desarrolle la actividad y como servicios complementarios atención de bar, comidas rápidas, horneo y cocción de productos pre elaborados, maxi quiosco, restaurante, compra, venta de bebidas con y sin alcohol, comestibles en general, productos alimenticios envasados, congelados, artículos de limpieza y golosinas, librería, papelería, fotocopias, revistería y afines.

Comerciales: mediante compra venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, leasing, consignación y distribución al por mayor y/o menor, de toda clase de artículos, productos y/o bienes. Explotación de patentes de invención, marcas de fábricas y/o de comercio, como así también la de agencias y concesionarias.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trecientos mil (300.000), dividido en trescientas cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) cada una de valor nominal que los socios suscriben en la siguiente proporción Carlos Alberto María Inchauspe, suscribe ciento ochenta (180) cuotas de pesos mil cada una y Gonzalo Inchauspe, suscribe ciento veinte (120) cuotas de pesos mil ($ 1.000), que los socios integran en un 25% en efectivo, en este acto y se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años a partir de la inscripción de la sociedad.

Dirección y administración: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, a actuando de forma conjunta o separada, los comparecientes aceptan el cargo en este acto y fijan domicilio en calle Gral Ramón Balcarce N° 95, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008469 1 v./19.12.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018
1891, 1892, 1896, 1899
RESOLUCIONES
Gobernación
566
Ministerio de Salud
Año 2017
17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69
Consejo General de Educación
Año 2018
5278
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1052

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar